



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de noviembre del 2007
No. 100

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION A PARTICULARES PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4334, 1401-A1, 636-B1, 613-B1, 4112, 4114, 4106, 1346-A1, 4104, 1403-A1, 1440-A1, 1392-A1, 4131, 4337, 4244, 1409-A1, 4253, 1451-A1, 4373, 4381, 4108 y 4333.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4355, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4336, 4335, 4344, 647-B1, 4265, 4266, 4267, 4272, 4273, 4269, 4277, 4292, 4293, 4294, 4296, 4271, 4259, 4256, 4255, 4243, 1411-A1 y 4350.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

El Consejo Directivo de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 10, 11 fracción II, 13 fracción VI, 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 29 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.1, 3.3 fracción III, 3.4, 3.12, 3.26 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6 fracciones I, III, IV, V y IX, 7 párrafo segundo, del 8 al 45 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México; y 10 fracción VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México; y 9 de su Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y el Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, los particulares pueden impartir educación en todos sus tipos, niveles y modalidades, entre éstos, la educación primaria.

Que la educación primaria que en su caso impartan los particulares deberá estar sujeta a disposiciones legales y administrativas que regulen su incorporación al Subsistema Educativo Federalizado.

Que la fracción VI del artículo 3° Constitucional determina que para impartir la educación primaria, los particulares deberán obtener previamente la autorización expresa del poder público.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece como uno de sus objetivos, asegurar la igualdad en el acceso y permanencia a una educación básica de calidad.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la vocación de servicio y compromiso social de los particulares que prestan servicios de educación primaria, en el logro de uno de los objetivos educativos de la Entidad, por lo que es necesario, regular para su incorporación al Subsistema Educativo Federalizado, a fin de garantizar primordialmente la calidad educativa y la protección necesaria en el cuidado de la integridad física, psicológica y social de los menores educandos.

Que el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, faculta a Servicios Educativos Integrados al Estado de México a expedir los acuerdos específicos por tipo, nivel y modalidad, aplicables a los servicios educativos incorporados, adoptando las normas y criterios que se establecen en los acuerdos específicos expedidos por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, publicados en la "Gaceta del Gobierno" el día 3 de agosto de 2007.

Que la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), faculta a su órgano de gobierno para expedir reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN A PARTICULARES PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer de manera específica los requisitos y trámites que los particulares deben cumplir para obtener y conservar vigente el Acuerdo de Autorización para impartir estudios del Nivel Primaria en la modalidad escolarizada.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Organismo, el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM);
- II. Autoridad educativa, el Consejo Directivo, el Director General, el Director de Planeación Educativa, el Director de Instalaciones Educativas y el Director de Educación Elemental, del Organismo; cada uno en el ámbito de su respectiva competencia.
- III. Unidad administrativa, el área, departamento u oficina administrativa, dependiente de la Dirección de Planeación Educativa, responsable de llevar acabo el procedimiento para otorgar a los particulares, la autorización para impartir educación primaria;
- IV. Ley, la Ley General de Educación;
- V. Reglamento, el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México;
- VI. Acuerdo, el presente Acuerdo Específico;
- VII. Particular, la persona física o jurídica colectiva, que solicite o imparta educación primaria;
- VIII. Plantel, el inmueble donde los particulares desarrollan sus actividades con motivo de la prestación del servicio de educación primaria;
- IX. Autorización, el acuerdo previo y expreso de la autoridad educativa que otorga al particular autorización para impartir educación primaria;
- X. Revocación, la resolución de la autoridad educativa mediante la cual deja sin efectos la autorización otorgada al particular para impartir estudios de primaria; y
- XI. Vigencia, el acuerdo emitido por la Dirección de Planeación Educativa mediante el cual otorga al particular, permiso anual para continuar impartiendo educación preescolar.

- XII. Plan y programas de estudios, los emitidos por la Secretaría de Educación Pública y;
- XIII. Servicios adicionales, aquellos que presta el particular fuera de los establecidos en el Plan y Programas de Estudio, tales como: internado, comedor, dormitorio, talleres, transporte, entre otros.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia del presente acuerdo corresponde a la autoridad educativa, a través de sus distintas unidades administrativas que tienen a su cargo llevar acabo los trámites necesarios para otorgar, negar y revocar la autorización a los particulares para impartir la educación primaria, siendo ésta de observancia obligatoria.

CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN A LOS MENORES

Artículo 4.- En la impartición de la educación primaria, el particular deberá implementar las medidas necesarias para la protección y cuidado de los menores, a fin de preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad, aplicando la disciplina compatible a su edad y relativa a trabajos académicos acordes a los principios pedagógicos establecidos en el programa de educación primaria vigente.

Artículo 5.- El particular será el responsable directo de la integridad física, psicológica y social de los menores que asistan a su plantel.

Artículo 6.- Es responsabilidad del particular vigilar y supervisar el desempeño del personal directivo, docente y administrativo que labore en el plantel, para asegurar una correcta relación con los menores que conlleve a su protección y cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a la dignidad humana.

Artículo 7.- El particular deberá informar bimestralmente y por escrito a los padres de familia o tutores, sobre el desempeño de sus hijos o pupilos, para lograr un mejor aprovechamiento; así como, las conductas que deban ser de su conocimiento inmediato.

Artículo 8.- El particular deberá tomar las medidas necesarias para que los docentes mantengan en constante vigilancia a los educandos, con el objeto de prevenir toda clase de accidentes, agresiones y demás riesgos que pongan en peligro la integridad física, moral o psicológica de los mismos. Con el mismo propósito deberá de controlar la entrada y salida de personas ajenas las tareas educativas.

El particular deberá de contar con una historia clínica pediátrica del menor, para que en caso de emergencia o accidente se le pueda brindar los primeros auxilios.

Artículo 9.- El particular se abstendrá de suministrar alimentos, bebidas o medicamentos a los educandos, sin el consentimiento expreso de los padres o tutores. En caso de emergencia, se informará de los medicamentos suministrados y los datos del médico que los prescribió.

Artículo 10.- Los servicios adicionales serán de la exclusiva responsabilidad de los particulares que los prestan y de los padres o tutores que lo autorizan. Sin embargo, los particulares están obligados a informar de éstos a la Unidad Administrativa y acreditar que cuentan con los permisos y/o autorizaciones de las autoridades competentes.

Artículo 11.- El particular deberá acreditar, entre otros, que cuenta con los servicios e instrumentos necesarios para prestar los primeros auxilios, además, tendrá un listado de instituciones de salud aledañas, de ambulancias u otros servicios de emergencia, a los cuales recurrirá en caso de necesidad, a fin de preservar la salud y la integridad física de los alumnos.

Artículo 12.- Queda prohibido realizar cualquier actividad escolar o extraescolar que ponga en riesgo la salud o la integridad física o psicológica de los menores no quedando eximido el particular de la obligación de proteger a los alumnos en su integridad física y psicológica.

Para la realización de actividades extraescolares, el particular deberá contar previamente con el permiso por escrito de los padres de familia o tutores, así como también informar a la supervisión escolar.

Artículo 13.- Cuando el particular pretenda realizar dentro del plantel actividades que fomenten el consumo o la comercialización de bienes o servicios vinculados al proceso educativo, deberá observar lo que al respecto señala el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de marzo de 1992.

CAPÍTULO III DE LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 14.- Los particulares podrán solicitar a la autoridad educativa, previo el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en el presente acuerdo, la autorización por nivel educativo que deberá comprender necesariamente los seis grados de educación primaria.

En ningún caso la autoridad educativa otorgará la autorización por grado escolar.

Artículo 15.- Para impartir educación primaria, los particulares deberán obtener previamente la autorización expresa de la autoridad educativa. Y obtenida ésta, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados al Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno" de fecha 28 de marzo de 2007.

Artículo 16.- El particular deberá solicitar a la Unidad Administrativa, autorización para cambio del titular, domicilio, denominación del plantel o turno, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en este acuerdo y del pago de los derechos correspondientes. Dichos cambios operarán a partir del ciclo escolar siguiente al de la fecha en que se autoricen. Estos cambios podrán ser autorizados por la Unidad Administrativa, de manera inmediata, siempre y cuando exista una causa plenamente justificada.

Artículo 17.- Para modificar la plantilla docente o directiva, el particular deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad Administrativa, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la modificación, para obtener su autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN

Artículo 18.- Para obtener la autorización para impartir educación primaria, el particular deberá presentar su solicitud en el formato autorizado, dentro del período comprendido, del primer día hábil del mes de enero al último día hábil del mes de marzo del año que corresponda, ante la Unidad Administrativa, en los términos que fije el presente acuerdo, y que al efecto expida la autoridad educativa contenga los siguientes datos:

- I. Autoridad educativa a quien se dirige;
- II. Fecha de presentación;
- III. Datos generales de identificación del propietario, tratándose de una persona física;
- IV. Datos del acta constitutiva y nombre del representante legal, tratándose de una persona jurídica colectiva;
- V. Domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio del Estado;
- VI. Propuesta de nombre del plantel, de una terna, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de este acuerdo; y
- VII. El turno en que se impartirá, el plan y programas de estudios.

Artículo 19.- El Organismo, por conducto del Director General y el Director de Planeación Educativa publicará la convocatoria correspondiente para obtener autorización para impartir educación primaria, por parte de los particulares, dentro de los primeros 15 hábiles del mes de noviembre de cada año.

Artículo 20.- El particular propondrá nombres para el plantel que se refieran a personajes ilustres, fechas conmemorativas o acontecimientos históricos, valores culturales universales, lemas, hechos científicos, nacionales e internacionales.

No se autorizarán, nombres de personas vivas, nombres relacionados con credos religiosos o corrientes políticas, salvo los de los personajes cuyas acciones hayan sido reconocidas socialmente, ni nombres de marcas comerciales.

Artículo 21.- La solicitud se presentará en los formatos y anexos autorizados, debidamente requisitados, a que se refiere el presente acuerdo, los cuales deberán estar firmados al calce por el particular, su apoderado legal o representante legal tratándose de persona jurídico colectiva, anexando el comprobante de pago de derechos.

El apoderado legal, tratándose de personas físicas, o el representante legal, tratándose de personas jurídico colectivas, deberán acreditar su personalidad con un poder notarial

Artículo 22.- Los formatos y anexos a que se refiere el artículo anterior son:

- I. Formato de solicitud, debidamente requisitado con los datos señalados en el artículo 18 de este acuerdo;
- II. Formato de la plantilla del personal directivo y docente, adjuntando los documentos que acrediten su calidad profesional (título y cédula de las licenciaturas señaladas en el presente acuerdo);
- III. Formato de instalaciones, adjuntando documentos que acrediten la propiedad o posesión legal del inmueble, seguridad estructural, licencia de uso de suelo y el dictamen de protección civil; inventario del mobiliario y equipo, los cuales deberán satisfacer las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas; señaladas en el presente acuerdo;
- IV. Formato de carta compromiso del particular para impartir el plan y los programas de estudio que determine la autoridad educativa federal;
- V. Plano y croquis del inmueble en el que se prestará el servicio de educación primaria;
- VI. Documento que acredite el alta ante el Servicio de Administración Tributaria;
- VII. Comprobante de pago de derechos; y
- VIII. Fotografías del plantel.

Artículo 23.- Presentada la solicitud con los formatos y anexos a que se refiere el artículo anterior, la Unidad Administrativa, dentro del término de 10 días hábiles, emitirá el oficio de admisión o, en su caso, prevendrá al particular para que, en el término de 5 días hábiles, subsane las omisiones.

Artículo 24.- En caso de que el particular no desahogue la prevención en el plazo otorgado, se tendrá por no presentada la solicitud, sin perjuicio de que éste puede iniciar nuevamente el trámite dentro del período señalado en el presente acuerdo.

Artículo 25.- En el oficio de admisión que emita la Unidad Administrativa, se señalarán la fecha y la hora en que se efectuará una visita de inspección al plantel, a efecto de verificar que las instalaciones propuestas reúnen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, en términos de lo señalado en el presente Acuerdo.

Artículo 26.- El Director General expedirá el acuerdo de autorización dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el particular cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

En su caso, esta autoridad educativa, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el particular no cumplió con todos los requisitos establecidos en el presente acuerdo, emitirá una negativa de incorporación, detallando los motivos y fundamentos por los cuales se le niega su incorporación.

El particular podrá realizar un nuevo trámite de incorporación, siempre y cuando cumpla con los requisitos y se encuentre dentro del periodo de solicitudes señalado en este acuerdo.

Artículo 27.- El acuerdo de autorización no es transferible y se otorgará a favor de un particular determinado, para impartir el plan y programas de estudios de educación primaria, con el nombre del plantel autorizado, en un domicilio específico, datos que el particular no debe modificar, sin contar previamente con la aprobación expresa de la Unidad Administrativa.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN

Sección Primera

Del Personal Directivo y Docente

Artículo 28.- Con el fin de que la Unidad Administrativa pueda verificar el perfil académico y profesional del personal directivo y docente, el particular deberá informar y acompañar, en original y copia, en el Anexo I de la solicitud, lo siguiente:

- I. Nombre, nacionalidad y, en caso de extranjeros, la forma migratoria;
- II. Cargo a desempeñar o grado a impartir;
- III. Estudios realizados;
- IV. Título de licenciatura y cédula profesional; e
- V. Identificación oficial (credencial de elector) o pasaporte.

Artículo 29.- El director del plantel tendrá a su cargo la responsabilidad sobre los aspectos académicos, docentes y administrativos del mismo, y deberá permanecer en el plantel durante el horario de trabajo. Sólo podrá desempeñar el cargo de director de un nivel educativo por turno.

Artículo 30.- Para ser director escolar se requiere contar con título y cédula profesional de licenciatura en educación primaria o en alguna otra licenciatura normalista o universitaria vinculada a la educación.

Artículo 31.- El docente podrá atender a más de un grupo siempre que no sea de manera simultánea. Cuando el particular pretenda adicionar grados y grupos, informará previamente a la Unidad Administrativa, presentando para su autorización, la nueva plantilla. Quedan prohibidos los grupos multigrados.

Para la prestación del servicio educativo de primaria, se requiere contar como mínimo, con un director y con docentes, uno por grado o grupo.

Artículo 32.- Para ser docente se requiere contar con título y cédula profesional de licenciado en educación primaria o en algunas de las licenciaturas siguientes: psicología educativa, educación especial, pedagogía, administración escolar, ciencias de la educación, o alguna licenciatura de normal o universitaria vinculada a la educación. En caso de licenciatura diferente a la de educación primaria, deberá presentar constancia de haber tomado un curso de capacitación didáctica en educación primaria.

Artículo 33.- Cuando el número de alumnos sea mayor de sesenta, será obligatorio para el particular contar con un profesor de educación física, preferentemente con título y cédula profesional de la licenciatura en educación física.

Artículo 34.- En caso de extranjeros, el particular deberá acreditar que el personal propuesto cuenta con la calidad migratoria y autorización para desempeñar funciones de docencia en el país, además del perfil profesional requerido.

Artículo 35.- El particular proporcionará al personal docente que contrate, los medios que le permitan realizar eficientemente sus labores, lo actualizará respecto de los contenidos básicos, propósitos educativos y formas de enseñanza propuestas en el plan y programas de estudio de educación primaria, capacitándolos un mínimo de 20 horas por ciclo escolar.

Esta obligación, podrá verificarla la Unidad Administrativa en cualquiera de las inspecciones que realice al plantel, mediante las constancias correspondientes.

Artículo 36.- El particular, al contratar al personal directivo del plantel en el que pretenda impartir los estudios de educación primaria, preferirá a aquellos que cuenten con experiencia profesional y docente, con el propósito de facilitar las tareas administrativas que les conciernen.

Esta obligación podrá verificarla la Dirección de Educación Elemental a través de la supervisión que corresponda en cualquiera de las inspecciones técnico-pedagógicas que realicen al plantel.

Artículo 37.- A efecto de que el particular acredite el perfil del personal docente propuesto, la Unidad Administrativa requerirá el título y cédula que compruebe la preparación profesional que haya manifestado en el anexo correspondiente.

Sección Segunda De las Instalaciones del Plantel

Artículo 38.- El particular que pretenda impartir educación primaria, deberá contar con instalaciones totalmente concluidas, con el mobiliario y equipo necesario para la prestación del servicio, las cuales proporcionaran a cada alumno un espacio para recibir formación académica de manera sistemática, que facilite el proceso enseñanza-aprendizaje.

Deberá de contar, como mínimo, con 6 aulas con las características siguientes:

- I. Iluminación y ventilación adecuadas, en óptimas condiciones de mantenimiento y seguridad, y que permitan la atención de los alumnos, cuidando de su integridad física;
- II. Aula de usos múltiples;
- III. Módulos de sanitarios con muebles de baño adecuados a la talla de los menores, separados para niños, niñas, docentes y personal administrativo;
- IV. Servicio de agua potable y drenaje;
- V. Servicio de energía eléctrica;
- VI. Equipo de primeros auxilios;
- VII. Áreas de servicios generales y administrativas; y
- VIII. Áreas recreativas, deportivas y cívicas.

Artículo 39.- Respecto de los datos generales del plantel donde se impartirán los estudios de educación primaria, el particular deberá proporcionar a la Unidad Administrativa, en el Anexo correspondiente, lo siguiente:

- I. Ubicación del plantel;
- II. Números de teléfono, fax y correo electrónico;
- III. Documento a través del cual acredita la ocupación legal del inmueble;
- IV. Documento a través del cual avala la seguridad estructural del inmueble;
- V. Documento a través del cual garantiza el uso de suelo;
- VI. Superficie total en metros cuadrados del predio y de la construcción del plantel a ocupar para el nivel de primaria;
- VII. Superficie de la explanada cívica;
- VIII. En su caso, niveles educativos que se impartan en ese mismo inmueble, adicionales al nivel primaria;

- IX. Número de aulas, dimensiones de cada una, con ventilación e iluminación natural y eléctrica;
- X. Número de cubículos, el uso, dimensiones de cada uno, con ventilación e iluminación natural y eléctrica;
- XI. Biblioteca indicando, número de títulos, de volúmenes, de revistas y material didáctico;
- XII. Número de sanitarios por módulo, para niños, niñas, docentes y personal administrativo, con ventilación e iluminación natural y eléctrica, así como con servicios de agua potable y drenaje;
- XIII. Número de áreas administrativas especificando el uso;
- XIV. Superficie en metros cuadrados de las áreas deportivas, recreativas y jardinadas y si son exclusivas para el nivel primaria; y
- XV. Botiquín para primeros auxilios de que disponga.

Artículo 40.- El particular, para acreditar la seguridad física del inmueble, deberá presentar una constancia de seguridad estructural, emitida por perito con autorización vigente, que contenga:

- I. Nombre del perito que expide la constancia, anexando copia de la credencial vigente que lo acredite como perito y del título y/o cédula profesional que lo respalde como arquitecto o ingeniero civil;
- II. Fecha de expedición, que sea vigente al momento de iniciar el trámite de solicitud de incorporación; y
- III. La mención de que el inmueble cumple con las normas de construcción aplicables al lugar donde se encuentra ubicado, el uso que deberá ser únicamente para la prestación del servicio educativo de acuerdo con las disposiciones de la autoridad competente, el domicilio, mencionando cada uno de los espacios que conforman dicho inmueble, la descripción y ubicación, así como el destino de uso de cada uno.

Artículo 41.- La licencia de uso de suelo emitida por autoridad competente, deberá contener los siguientes datos:

- I. Autoridad que expidió la licencia;
- II. Fecha de expedición que deberá ser vigente al momento de iniciar el trámite;
- III. La mención de que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las disposiciones de la autoridad competente, así como la ubicación del inmueble; y
- IV. El nombre de la persona física o jurídica colectiva a favor de quien se expide.

Artículo 42.- Para acreditar la ocupación legal del inmueble donde se impartirá educación primaria, el particular deberá proporcionar a la Unidad Administrativa, el instrumento público que acredite la propiedad, o contrato de arrendamiento, o comodato, o cualquier otro documento que acredite la legítima posesión ratificados ante notario público, y en su caso, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En dichos documentos deberá señalarse el nombre del propietario o de los contratantes, fecha de inicio del contrato, periodo de vigencia, el cual como mínimo deberá cubrir tres ciclos escolares, el uso del inmueble el cual será invariablemente para la prestación del servicio educativo. La Unidad Administrativa podrá realizar la revisión anual de la vigencia de los contratos. Será responsabilidad del particular que el inmueble esté libre de gravámenes y de cualquier otra acción de carácter judicial que pudiera afectar la ocupación legal del inmueble.

Artículo 43.- Las instalaciones que proponga el particular, para prestar el servicio educativo de primaria serán exclusivas para el servicio que solicita incorporar.

En el supuesto, de que en el mismo inmueble pretenda prestar servicios adicionales inherentes al proceso educativo, o servicios educativos de otro nivel, el particular deberá acreditar que cuenta con la superficie e instalaciones adicionales que sean suficientes para cada uno de los servicios o niveles, quedando prohibidas las instalaciones que comuniquen con casas habitación, negocios u otros destinos distintos ajenos al servicio educativo.

Artículo 44.- Las instalaciones deberán contar con lo señalado a continuación:

- I. La superficie total del predio no será menor de 300 m² (trescientos metros cuadrados), para albergar una matrícula máxima de 120 alumnos;
- II. Una explanada cívica no menor de 120 m² (ciento veinte metros cuadrados), que deberá estar en la planta baja;
- III. La superficie construida podrá constar de planta baja y máximo dos nivel. Invariablemente la planta baja se destinará para ubicar a los alumnos de primer a tercer grado y los niveles restantes para los demás grados;
- IV. Los espacios cerrados propuestos como aulas, sanitarios, biblioteca, tendrán techos de concreto y no estarán intercomunicados;
- V. El plantel tendrá, como mínimo, seis aulas que serán destinadas para cada uno de los seis grados, en condiciones que permitan la atención de los alumnos de educación primaria, de acuerdo a las siguientes precisiones:
 1. Para instalaciones adaptadas deberá preverse en aulas una superficie mínima de 12 m² (doce metros cuadrados), para albergar 10 alumnos máximo por aula;
 2. En caso de instalaciones construidas ex profeso, la superficie mínima de las aulas será:
 - a) Para albergar de 1 a 18 alumnos se requiere mínimo de 24 m² (veinticuatro metros cuadrados); y
 - b) Para albergar de 19 a 34 alumnos se requiere mínimo de 48 m² (cuarenta y ocho metros cuadrados).

Las instalaciones adaptadas o construidas ex profeso, contarán con aula de usos múltiples, con una superficie mínima en metros cuadrados, equivalente a un aula y media.

Las aulas estarán independientes y no se autorizarán espacios intercomunicados.

- VI. Sanitarios: los módulos de sanitarios deberán estar separados de niños y niñas, adecuados a la talla de los menores y con medidas de privacidad, colocando puertas y mamparas; provistos del número mínimo que se establece a continuación:
 1. Hasta 50 alumnos, dos retretes y dos lavabos para niñas; y dos retretes, dos lavabos y un mingitorio para niños.
 2. De 51 a 75 alumnos, tres retretes y dos lavabos para niñas; y tres retretes, dos lavabos y un mingitorio para niños.
 3. De 76 a 150 alumnos, seis retretes y cuatro lavabos para niñas; y cuatro retretes, tres lavabos y dos mingitorios para niños.
 4. Por cada 50 alumnos más, se incrementará el número a dos retretes y dos lavabos, y en sanitarios de niños, se incrementará un mingitorio por cada dos retretes.
 5. Los mingitorios tendrán una altura adecuada a la talla de los niños.
 6. Por separado presentarán, sanitarios para personal docente y administrativo.
 7. No se autorizan sanitarios que se comuniquen con aulas u otros espacios cerrados.
- VII. Puertas: Las de acceso y de salida deberán tener una altura de 2.10 m. y un ancho de acuerdo a las siguientes medidas:

1. Acceso principal: 1.80 m. (mínimo);
 2. Aulas: 1.20 m.;
 3. Salida de emergencia: 2.10 m. (mínimo); y
 4. Aulas de usos múltiples: 1.60 m.
- VIII. Corredores: Los comunes deberán tener como mínimo un ancho de 1.50 m. Si el número de usuarios es superior a 160 se incrementará su anchura a 0.90 m. por cada 100 usuarios más;
- IX. Escaleras: Tendrán las siguientes medidas y características:
1. 1.20 m. de ancho como mínimo y como máximo de 3.00 m.
 2. La huella antiderrapante será de 0.25 cm. como mínimo; el peralte de .10 a 16 cm. como máximo.
 3. La altura mínima de los barandales será de 1.10 m. medida a partir de la nariz del escalón.
 4. Los barandales que sean calados deberán ser de elementos verticales con separación máxima de 0.10 m.
 5. Contar con pasamanos, en ambos lados.
 6. Y que no sean de metal ni en forma especial (caracol)
- X. Iluminación: Esta deberá ser natural, por lo menos en la quinta parte de la superficie del aula. El mínimo de la iluminación artificial en los salones de clase será de 250 watts y en el aula de usos múltiples de 300 watts;
- XI. Ventilación: Las aulas tendrán ventilación natural por medio de ventanas. El área abierta de ventilación no será inferior al 30% del área de iluminación;
- XII. Agua Potable: Demandas mínimas de 20 lts/alumno/día y 100 lts/empleados/día;
- XIII. Botiquín de primeros auxilios;
- XIV. Seguridad: el particular se asegurará de contar con lo siguiente:
1. Instalaciones y equipos para prevenir y combatir incendios, y observar las medidas de seguridad determinadas por Protección Civil;
 2. Normas mínimas de seguridad para el acceso y salida de emergencia;
- XV. Servicios generales y administrativos: que deberán de contar con las siguientes áreas:
1. Dirección;
 2. Bodega para el material que utilice el personal de intendencia;
 3. Bodega para material didáctico; y
 4. Áreas administrativas necesarias para su funcionamiento
- XVI. Las áreas recreativas;
- XVII. Asta bandera, ubicada en la explanada cívica cuya medida podrá ser de hasta 5 m. de alto;
- XVIII. Biblioteca: contar con 50 títulos por grado escolar, que apoyen el desarrollo del plan y programas de estudios vigentes de los seis grados; este acervo deberá enriquecerse y actualizarse continuamente;

- XIX. Mobiliario y equipo: deberá ser apropiado a la edad de los alumnos y a las actividades de educación primaria, ligeras, cómodas y de fácil aseo; y
- XX. Material didáctico en el aula: el necesario para las actividades del grado, ordenado, organizado en condiciones de uso y al alcance de los alumnos.

Artículo 45.- Para que la Unidad Administrativa verifique las instalaciones donde se prestará la educación primaria, el particular deberá anexar a su solicitud, las siguientes fotografías:

- I. Fachada del plantel;
- II. Aulas de clases y de usos múltiples; por dentro y por fuera;
- III. Puertas de acceso principal, intercomunicación y salida;
- IV. Salida de emergencia, corredores, pasillos y escaleras;
- V. Módulos de sanitarios para niños, niñas, docentes y personal administrativo, por dentro y por fuera;
- VI. Áreas recreativas;
- VII. Explanada cívica;
- VIII. Biblioteca;
- IX. Dirección escolar;
- X. Mobiliario y equipo escolar;
- XI. Ventilación e iluminación de las aulas y salones de usos múltiples;
- XII. Bodega; y
- XIII. Servicios de agua potable.

En el caso de que en el mismo inmueble se presten o se pretendan prestar otros servicios educativos incorporados, deberán mencionarlo en el formato de instalaciones señalando la clave de centro de trabajo, justificando debidamente que la superficie total del predio cubre la requerida para cada uno de los niveles. Al mismo tiempo, se anexarán a la solicitud, fotografías adicionales a las señaladas, de las aulas y módulos de los sanitarios, por dentro y por fuera, de cada uno de los niveles educativos que se presten en ese inmueble, y de las áreas recreativas y explanada cívica.

Sección Tercera Del Plan y Programas de Estudio

Artículo 46.- Los particulares que impartan educación primaria serán los responsables del cumplimiento del plan y programas de estudio de primaria, emitidos por la autoridad educativa federal, en términos del artículo 3° fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 47.- Queda prohibido a los particulares autorizados para impartir la educación primaria, adicionar temas religiosos o ideológicos políticos.

CAPÍTULO VI DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 48.- Los particulares a quienes se les haya concedido autorización, deberán otorgar becas en los términos de lo dispuesto por el artículo 57 fracción III de Ley, del Reglamento respectivo o de las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO VII
DE LA INFORMACION Y
LA DOCUMENTACIÓN EN ARCHIVOS**

Artículo 49.- Será obligación del particular, conservar los documentos que se detallan a continuación, por lo menos cinco años en el archivo del plantel, los cuales estarán a disposición de la autoridad educativa:

- I. Expedientes del personal directivo y docente;
- II. Plantillas del personal;
- III. Documentación escolar de los alumnos;
- IV. Documentos sobre el otorgamiento de becas;
- V. Actas circunstanciadas de las visitas; y
- VI. Cualquier otro.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN**

**Sección Primera
De la Visita de Inspección para la Autorización**

Artículo 50.- Personal de la Unidad Administrativa junto con personal de la Dirección de Instalaciones Educativas, realizarán la visita para inspeccionar el plantel, con el objeto de verificar si el particular cuenta con instalaciones que reúnan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, a fin de obtener la autorización para impartir estudios de educación primaria.

Artículo 51.- La visita para la inspección, se ajustará a lo siguiente:

- I. La Unidad Administrativa notificará al particular que haya solicitado autorización para impartir educación primaria, mediante oficio y con tres días hábiles de anticipación, la fecha en que la Dirección de Instalaciones Educativas, llevará a cabo la visita de inspección para verificar que las instalaciones propuestas para prestar ese servicio educativo, cuentan con los requisitos establecidos en el presente acuerdo;
- II. El personal comisionado para realizar la visita, deberá identificarse con oficio de presentación, por lo que el particular no está obligado a permitir el acceso al plantel a ninguna otra persona que no haya sido acreditada;
- III. El particular será el responsable de intervenir en la diligencia, así como de nombrar a dos testigos debiendo proporcionar la documentación requerida por el visitador y a otorgarle todas las facilidades para realizar la inspección al inmueble; y
- IV. El personal comisionado levantará acta circunstanciada por duplicado, en la que se detallen los hechos sucedidos durante la visita, misma que firmarán en todas sus fojas al margen y al calce, según corresponda, los que hayan participado en ella, dejando un ejemplar al particular.

**Sección Segunda
De las Visitas Ordinarias de Inspección**

Artículo 52.- El Organismo, por conducto de la Dirección de Educación Elemental, realizará visitas ordinarias, que serán de carácter administrativo y técnico-pedagógicas, y éstas se llevarán a cabo por los supervisores escolares correspondientes, en forma periódica, con la finalidad de inspeccionar y asesorar respecto de la exacta observancia del plan y programas de estudios.

Artículo 53.- Las visitas ordinarias administrativas tienen por objeto revisar la documentación e información que el particular debe conservar en sus archivos.

Artículo 54.- Las visitas ordinarias técnico-pedagógicas tienen por objeto:

- I. Verificar que los planteles cuenten con los materiales didácticos correspondientes y los utilicen con pertinencia;
- II. Asesorar al personal directivo y docente en la operación del plan y programas de estudio;
- III. Apoyar en lo necesario para que los alumnos adquieran los conocimientos y competencias básicas señalados en el plan y programas de estudio; y
- IV. Conocer el avance y el cumplimiento del plan y programas de estudio.

Artículo 55.- El procedimiento para llevar a cabo las visitas ordinarias administrativas y técnico-pedagógicas, será el mismo que se establece en el presente Capítulo, debiéndose precisar en el oficio de orden de visita, el objeto que tendrá la misma.

Artículo 56.- El número de visitas ordinarias, administrativas y técnico- pedagógicas que realice la supervisión escolar, serán por lo menos tres durante el ciclo escolar.

Sección Tercera De las Visitas Extraordinarias de Inspección

Artículo 57.- Las visitas extraordinarias son aquellas que se derivan de cualquier reporte de irregularidades en la prestación del servicio o de violaciones al artículo 3º Constitucional, a la Ley, al Reglamento, a este Acuerdo o a cualquier otra disposición normativa de observancia obligatoria para los particulares.

Estas visitas podrán ser realizadas en cualquier momento por el área operativa y/o la supervisión escolar del nivel educativo de la Dirección de Educación Elemental, en uso de sus facultades de inspección y vigilancia; para ello, sólo bastará la acreditación de la autoridad, ante quien en ese momento se encuentre a cargo del plantel.

CAPÍTULO IX DE LA MATRÍCULA AUTORIZADA

Artículo 58.- Los particulares que obtengan autorización para prestar servicios de educación primaria, inscribirán únicamente el número de alumnos que la Unidad Administrativa les autorice.

Artículo 59.- La Unidad Administrativa determinará la matrícula máxima a inscribir, tomando en consideración las medidas de los espacios que presentó el particular, especialmente aulas y explanada cívica, así como, el número de retretes, lavabos y mingitorios con que cuente cada uno de los módulos de sanitarios, de las instalaciones que le fueron aceptadas y aprobadas.

CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA REALIZAR CAMBIOS AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 60.- El particular podrá solicitar a la Unidad Administrativa, el cambio del domicilio y del servicio autorizado de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para el cambio de domicilio del plantel, el particular acompañará a su solicitud, el formato de instalaciones y anexos a que se refiere el capítulo V sección segunda del presente acuerdo, y demás disposiciones aplicables. No podrá prestar el servicio en el nuevo domicilio hasta en tanto no cuente con la autorización expresa de la Unidad Administrativa;
- II. Para el cambio del servicio autorizado, el particular deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, referente a la incorporación de estudios y presentando su solicitud en tiempo y forma ante la Unidad Administrativa; y

- III. El particular no podrá prestar un servicio educativo diferente, hasta en tanto la Autoridad Educativa no le otorgue la autorización de incorporación solicitada.

Artículo 61.- El particular deberá solicitar a la Unidad Administrativa la autorización para el cambio de nombre del plantel; del representante y/o apoderado legal; de directivos escolares; de docentes y de turno; previo el cumplimiento de los requisitos y disposiciones determinadas por la normatividad vigente y el pago de derechos, en los casos siguientes:

- I. Para cambio del nombre del plantel: deberá presentar su solicitud por escrito y cumplir con lo establecido por el artículo 19 fracción VI del presente Acuerdo y observar lo establecido en el artículo 21 del mismo;
- II. Cambio de representante legal y/o apoderado legal: solicitud por escrito, adjuntando el instrumento notarial, que acredite la personalidad del cambio e identificación oficial vigente;
- III. Cambio de directivos escolares y docentes: solicitud por escrito, el formato de plantilla de personal debidamente requisitado, adjuntando el título y la cédula profesional de licenciatura de la persona propuesta quien deberá cubrir el perfil establecido en los artículos 28, 30 y 32 del presente Acuerdo, identificación oficial vigente para el cambio de director incluir el formato de control escolar; y
- IV. Cambio de turno: Solicitud por escrito, expresando los motivos que tiene para el cambio.

Los cambios de nombre del plantel educativo, turno o servicio autorizado, operarán a partir del ciclo escolar siguiente a la fecha del documento en que la autoridad educativa lo autorice.

La Unidad Administrativa en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de cambio, emitirá la respuesta afirmativa o negativa, dependiendo del cumplimiento o no de los requisitos.

Todos los cambios para su trámite requieren del pago de derechos, establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO XI DE LA PERMANENCIA EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO

Artículo 62.- Para mantener vigente el acuerdo de Incorporación, los particulares deberán acreditar ante la Unidad Administrativa que durante el ciclo escolar inmediato anterior dieron cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco jurídico, a fin de obtener el oficio de vigencia de derechos en el periodo que para ello se establezca, siendo invariablemente antes del inicio de cada ciclo escolar.

Los particulares que antes del inicio del ciclo escolar, no cuenten con el documento de vigencia de derechos, no podrán prestar el servicio educativo y en consecuencia, estarán sujetos a la aplicación de la sanción que conforme a derecho corresponda.

Artículo 63.- Para que los particulares incorporados tramiten y obtengan el documento de vigencia de derechos, deberán presentar, en el periodo que la Unidad Administrativa determine, los documentos siguientes:

- I. Solicitud de vigencia de derechos, señalando el ciclo escolar; con firma autógrafa del particular incorporado;
- II. Constancia de cumplimiento en la operación del servicio educativo, expedida por la supervisión escolar, correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior;
- III. Acreditar ante la Unidad Administrativa, haber otorgado el número de becas que establece el Reglamento correspondiente, en el ciclo escolar inmediato anterior;
- IV. Constancia de cumplimiento en el otorgamiento de becas del ciclo escolar inmediato anterior, expedida por la unidad administrativa correspondiente;

- V. Comprobante de pago de derechos por concepto de vigencia anual, conforme a lo señalado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; y
- VI. Acreditar con los comprobantes, los pagos de derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, del ciclo escolar inmediato anterior.

Este trámite deberá ser realizado de manera personal por el particular a quien se le otorgó autorización para impartir educación primaria o, en su caso, por un apoderado legal que cuente con poder notarial y/o carta poder ratificada ante notario público.

Artículo 64.- Los particulares que obtengan autorización para impartir educación primaria, deberán incluir en la documentación que expidan y publicidad que realicen, una leyenda visible que indique el nivel educativo, su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como, la autoridad que la otorgó.

Artículo 65.- Los particulares que obtengan autorización para impartir educación primaria, por ningún motivo podrán utilizar en la documentación que expidan y publicidad que realicen, el escudo e imagen institucional del Gobierno y/o de SEIEM.

CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 66.- El particular con autorización para impartir educación primaria, está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, el presente Acuerdo y demás ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 67.- El incumplimiento de las obligaciones, son infracciones de los particulares que se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, el presente acuerdo y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 68.- Para que la autoridad educativa aplique una sanción al particular, se observarán las disposiciones contenidas en los Códigos: el Administrativo y el de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Para el caso de las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, los particulares contarán con un plazo de 180 días naturales, a partir de su entrada en vigor, a efecto de dar cumplimiento a los requisitos que en el mismo se establecen.

CUARTO.- Quedan sin efectos las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su LXXXVI Sesión Ordinaria, celebrada en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, el día veinticinco de octubre de dos mil siete.

LIC. ROGELIO TINOCO GARCIA

**DIRECTOR GENERAL
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE SEIEM
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 880/2007, el C. ROGELIO HERNANDEZ PULIDO, promueve por su propio derecho y en Procedimiento Judicial no Contencioso en la Vía de diligencias de información de dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la calle de Cruz Armas No. 404, de Capulhuac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una de: 5.00 m con calle Cruz Armas de su ubicación y la otra 13.10 m con la Sra. Gutiérrez, actualmente Rosa María Guerrero Vargas, al sur: 18.10 m una sola línea Fidel Julio González Reyes, al oriente: 23.10 m con Delfina Cinencio Juárez y Hermanos, actualmente en dos líneas, una de: 10.40 m con el señor Rogelio Hernández Pulido y otra de: 12.70 m con la Sra. Delfina Cinencio y Hermanos y al poniente: en dos líneas, una de: 12.70 m con Cándido Reyes, actualmente Jesús Antonio Navidad Bailón y otra de: 10.40 m con la Sra. Gutiérrez, actualmente con Rosa María Guerrero Vargas.

Y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4334.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 878/2002.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de octubre del año en curso, en los autos del juicio ordinario mercantil, relativo al expediente número 878/2002, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. FIDUCIARIA EN EL FIDEJCOMISO DE FOMENTO MINERO en contra de MARTHA ENRIQUETA ARELLANO REYES, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: Terreno ubicado en camino a la Cruz de Misión sin número, colonia Barrio de la Veracruz, municipio de Sultepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$727,470.28 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 28/100 M.N.), y es postura legal la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la receptoría de rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-México, D.F., a 25 de octubre del año 2007.-El C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

1401-A1.-7, 13 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

E D I C T O

SE CONVoca POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 956/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ERNESTO ZAMARRIPA MARTINEZ, en contra JOSSE COSS GARDUÑO o JOSE DOLORES COSS GARDUÑO Y OTROS y se señalaron las doce horas del día treinta de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veinte de enero del año dos mil seis, ubicado en el lote (16) dieciséis, manzana (61) sesenta y uno, calle Rusia, número oficial (58) cincuenta y ocho fraccionamiento o colonia Jardines de Cerro Gordo en Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$693,700.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo fijado en autos por los peritos de las partes. Siendo postura legal la que cubra, la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en la tabla de avisos de este tribunal pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Ecatepec, Estado de México, ocho de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

636-B1.-9, 14 y 20 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

E D I C T O

CC. CARLOS FLORES GONZALEZ, CARLOS FLORES LOPEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES Y MODESTO TORBOLA CIRIACO.

SALVADOR RIVERA ESTRELLA, en la tercera excluyente de dominio quien interpuso en el expediente número 115/2006, que se tramita en este juzgado, promovido por ISABEL OLIVA GARCIA GRACIA en contra de CARLOS FLORES GONZALEZ, los llama a juicio en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con el señor EUGENIO GONZALEZ AREVALO en fecha 24 de marzo de 1971, respecto del lote 25 veinticinco o 25 A veinticinco A, de la manzana 15 quince, de la Colonia Juárez Pantitlán, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle 16, número 152 bis, con una superficie total de 122.37 m2 ciento veintidós punto treinta y siete metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.60 once metros con sesenta centímetros con Avenida Oaxaca; al sur: 11.00 once metros con lote 24; al oriente: 8.90 ocho metros con noventa centímetros con calle Dieciséis; y al poniente: 12.76 m doce metros con setenta y seis centímetros con lote 25 B. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

613-B1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 173/06, relativo a la Controversia de Orden Familiar sobre Divorcio Necesario, que promueve MACARIA NORMA MARTINEZ CONTRERAS, en contra de MELVIN GARCIA AVELAR; el Juez Sexto Familiar de Toluca, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, ordenó emplazar a la demandado MELVIN GARCIA AVELAR, a través de edictos, haciéndole saber que MACARIA NORMA MARTINEZ CONTRERAS, el treinta de agosto de dos mil seis, promovió juicio en su contra, reclamando la disolución del vínculo matrimonial con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, la disolución de la sociedad conyugal, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer, ignorándose el domicilio actual del demandado MELVIN GARCIA AVELAR, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

4112.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. FILOMENA CAMACHO ANGELES.

El señor ANGEL BERNAL OCAÑA, por su propio derecho, le demanda en el expediente número 550/2007, la disolución del vínculo matrimonial; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución, "Debido a que con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, contraí matrimonio bajo el régimen de social conyugal con la ahora demandada ante el oficial primero del Registro Civil de esta Ciudad de Toluca, el último domicilio conyugal que establecí con el ahora demandado lo fue en la casa ubicada en Av. Alfredo del Mazo No. 2495, Col. Guadalupe en esta Ciudad de Toluca; es el caso que desde el día dieciocho de enero del año mil novecientos noventa y nueve, mi cónyuge FILOMENA CAMACHO ANGELES, abandonó el domicilio conyugal; toda vez que mi cónyuge abandonó el domicilio conyugal y ha transcurrido con exceso el término a que se refiere la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, es razón por la cual demando en la vía y forma antes propuesta; y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada FILOMENA CAMACHO ANGELES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín; para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor

circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4114.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. MARTIN ORTEGA ALCANTAR.

La señora ROSA NYDIA MENDOZA GARCIA, por su propio derecho, le demanda en el expediente número 848/2007; la pérdida de la patria potestad por resolución judicial que ejerce sobre su menor hija de nombre NYDIA FERNANDA ORTEGA MENDOZA, toda vez que el ahora demandado MARTIN ORTEGA ALCANTAR, ha hecho caso omiso y ha abandonado sus deberes alimentarios, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en la entidad y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, "Debido a que como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto al presente escrito número 589 de fecha veintiocho de julio del año mil novecientos noventa y cinco, asentada en el libro número tres, a fojas 35475, ante el oficial número uno del Registro Civil residente en Nuevo Laredo Tamaulipas, contraí matrimonio civil con el C. MARTIN ORTEGA ALCANTAR, bajo el régimen de sociedad conyugal haciendo del conocimiento de su Señoría que en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil uno, interpuso juicio de divorcio necesario en contra del ahora demandado y dentro de mis prestaciones invoque la causal prevista en el número XVIII del artículo 253 del anterior Código Civil para el Estado de México, demandándole además la pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija NYDIA FERNANDA ORTEGA MENDOZA, misma que se radico, . . . bajo el expediente número 1193/2001, en el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, con residencia en Toluca, Estado de México, por lo que una vez que se desahogaron todas y cada una de las etapas dentro del juicio correspondiente se dictó sentencia definitiva en fecha cinco de agosto del año dos mil dos y en sus resolutivos primero, su Señoría manifestó que había sido procedente la vía ordinaria civil, en la que señora ROSA NYDIA MENDOZA GARCIA, probó la acción de divorcio necesario. . . durante mi matrimonio con el demandado procreamos una hija de nombre NYDIA FERNANDA ORTEGA MENDOZA. . . por lo que hace a nuestra hija NYDIA FERNANDA ORTEGA MENDOZA, manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desde la separación definitiva de su señor padre, siendo esto en fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, de nuestro domicilio conyugal. . . ha dejado en completo abandono a nuestra menor hija, desentendiéndose por completo de ella, es decir, a abandonado sus deberes alimentarios, que como padre le corresponden, siendo esto en forma reiterada e injustificada de su obligación de suplir sus necesidades alimenticias, ya que al ejercer la patria potestad de nuestra menor hija, es inherente la obligación alimentaria, y desde la fecha del abandono del domicilio conyugal hasta la presente fecha no se ha vuelto a saber nada de él, consecuentemente ha incumplido con su obligación de proporcionar alimentos a nuestra menor hija, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado MARTIN ORTEGA ALCANTAR, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarla,

con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica

4106.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
CIRILO PEREZ LOPEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, dictado en el expediente número 425/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ROCIO SANCHEZ ROJAS en contra de CIRILO PEREZ LOPEZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepan, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CIRILO PEREZ LOPEZ respecto de la demanda formulada en su contra por ROCIO SANCHEZ ROJAS, misma que le reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción IX, XII del Código Civil, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva al dictarse la sentencia que resuelva el presente juicio, de nuestra menor hija ANA TERESA PEREZ SANCHEZ. C).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que ha cesado la obligación de la suscrita de suministrar alimentos al señor CIRILO PEREZ LOPEZ. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en la puerta de este tribunal fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1346-A1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: EDUARDO LEON MORENO.

En el expediente número 798/07 relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JAZMIN MARTINEZ VELAZQUEZ en contra de EDUARDO LEON

MORENO, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepan con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil siete, ordenó se notifique por edictos a EDUARDO LEON MORENO, respecto de la demanda formulada en su contra por JAZMIN MARTINEZ VELAZQUEZ, misma que reclama: 1.-La disolución del vínculo matrimonial que los une, 2.- La solución de la sociedad conyugal, 3.- La guarda y custodia de su menor hijo EDUARDO RAFAEL LEON MARTINEZ, 4.- El pago de gastos y costas que genere el presente asunto desde su inicio hasta su total culminación. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México se expide el presente a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

1346-A1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN SALVADOR ROSILLO QUEZADA, en su carácter de apoderado legal de los señores JOSE CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ.

Que en los autos del expediente 686/2007 del juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escrituras), promovido por GERARDO SALCEDO SANTAMARIA en contra de JOSE CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ, por conducto de su apoderado legal JUAN SALVADOR ROSILLO QUEZADA tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de octubre del año dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN SALVADOR ROSILLO QUEZADA, en su carácter de apoderado legal de JOSE CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el boletín judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: D).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa respecto del terreno marcado con el número 56, ubicado dentro del condominio horizontal privado denominado "Villas de Arboledas", conjunto autorizado para uso residencial unifamiliar y con domicilio en calle de Morelos Número 100, San Mateo Tecolopan, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. E).- En caso de rebeldía por parte de los señores JOSE CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ, para escriturar en mi favor el terreno citado en el inciso que antecede, solicito desde este momento el otorgamiento de la firma y escritura pública por parte de su Señoría. F).- El pago de gastos y costas que el

presente juicio origine. Deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.
1346-A1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.
Y PLANEACION TECNICA DE DISEÑO ARQUITECTONICO,
S.A.

JOSE FRANCISCO HECTOR BERMEO CARRILLO Y MARIANA LUCIA NOLASCO NAVARRO, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 105/07, juicio ordinario civil, (usucapión) en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. Y PLANEACION TECNICA DE DISEÑO ARQUITECTONICO, S.A. reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia definitiva que se dicte se declare que los actores se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en lote 13, manzana 12, de la calle Bosques de Bohemia, fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con lote 12, al sur: 30.00 metros y colinda con lote 14, al oriente: 12.00 metros y colinda con Bosques de Bohemia 18, al poniente: 12.68 metros y colinda con lote 51, con una superficie de 370.21 metros cuadrados. B).- Que como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, México, la cancelación parcial de la inscripción que aparece en dicha dependencia a nombre de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante auto del doce de septiembre de dos mil siete, ordena emplazar a los codemandados RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. Y PLANEACION TECNICA DE DISEÑO ARQUITECTONICO, S.A. por edictos a efecto de que se presenten dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.1812, 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, habiéndose fijado en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.
1346-A1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NORMA ANGELICA NAVARRO CABRERA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor GENARO CALDERON CORREA, bajo el expediente 491/07-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, divorcio necesario,

demandándole en su contra como prestación: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une a la ahora demandada y al suscrito, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, bajo la cual contrajimos matrimonio, C).- El pago de gastos y costas que origine con motivo de la tramitación del presente juicio, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- Con fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, el promovente GENARO CALDERON CORREA, contraje matrimonio con la ahora demandada NORMA ANGELICA NAVARRO CABRERA ante el oficial del Registro Civil en la Oficialia 01 del municipio de Coyotepec, Estado de México, tal y como lo acredito con el original del acta de matrimonio que anexo a la presente como número uno, para todos los efectos que haya lugar. 2.- Como se desprende del acta de matrimonio que se describe en el hecho que antecede, dicho matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- El domicilio conyugal lo establecimos en calle Zumpango s/n, barrio de Santiago, municipio de Coyotepec, Estado de México, por lo que atento a lo dispuesto por los artículos 1.42 fracciones XI del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presente asunto. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que durante nuestro matrimonio procreamos a un hijo de nombre EZEQUIEL de apellidos CALDERON NAVARRO, quien actualmente cuenta con la edad de nueve años tal y como lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento que adjunto a la presente como número dos. 5.- Es el caso que desde el inicio de nuestra vida en común fue llevadera de vez en cuando con ligeros problemas de un matrimonio pero una vez que nació nuestro hijo EZEQUIEL CALDERON NAVARRO, comenzaron a darles diversos problemas entre el suscrito y la hora demandada toda vez que la demandada comenzó por no cumplir con sus obligaciones dentro de nuestro hogar posteriormente aunado a esto el suscrito opte por hacerle ver a la demandada que cumpliera con sus obligaciones dentro de nuestro hogar situación que a la demandada le disgustaba y molestaba argumentándome que la dejara de estar molestando siempre con lo mismo pero el suscrito solo le hacía ver a la demandada que estaba cometiendo errores que a mi menor hijo en un dado momento le afectarían dado que nuestro hijo dependía de los que los suscrito le allegáramos, así mismo el suscrito empecé a restarle importancia a las omisiones que la ahora demandada cometía en nuestro hogar y así continuaron aconteciendo diversos problemas aunado a estos el suscrito comencé a tener distracciones diversas para olvidarme de las omisiones de la demandada por lo que nuestra relación de matrimonio poco a poco se fue desgastando día con día y en fecha quince de julio del año dos mil uno, la hoy demandada opto por salirse de nuestro domicilio conyugal llevándose consigo a nuestro menor hijo EZEQUIEL CALDERON NAVARRO, sin darme explicación alguna de a donde se iría con nuestro hijo razón por la cual el suscrito he permanecido en el domicilio conyugal desde la fecha antes citada hasta ahora esperando que la hoy demandada regrese y se de una reconciliación entre ambos pero asta la fecha no ha sucedido así razón por la cual ya no se cumplen los fines para los que fue creado el matrimonio y han pasado más de dos años, sin que exista ningún tipo de relación afectuosa entre ambos, motivos por los cuales me veo en la imperiosa necesidad de demandarle en la presente vía y forma el divorcio necesario, por la causal marcada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil siete dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por acuerdo del diez de octubre del año dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes

notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide el presente a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil siete.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1346-A1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADOS: BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MENDRANO DE OBREGON.

Por medio del presente edicto se les hace saber que VIRGINIA PEREZ MARTINEZ, promovió juicio ordinario civil de usucapión bajo el expediente número 360/07, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia firme mediante resolución judicial que la suscrita VIRGINIA PEREZ MARTINEZ, he adquirido la propiedad por usucapión, de una fracción del lote de terreno número 8, de la manzana 25, del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, municipio de Texcoco, México; con una superficie, medidas y colindancias que más adelante expresare: B).- Como consecuencia de la prestación anterior, en su oportunidad la cancelación, de los antecedentes registrales o de inscripción de la fracción del lote de terreno, motivo del juicio, que deberá realizar el C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, México; así como la nueva inscripción a nuestro favor del inmueble objeto de la litis. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis pretensiones. Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones legales que a continuación exponemos:

HECHOS

I).- Es el caso que el día 25 de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco, la suscrita VIRGINIA PEREZ MARTINEZ, adquiri una fracción del lote de terreno número ocho, de la manzana veinticinco, del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México; mediante contrato de compraventa que se celebró con sus legítimos propietarios los señores: los CC. BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON; tal y como lo acredito con el original del citado contrato, el cual exhibo para todos los efectos legales a que haya lugar. II.- Es pertinente manifestar a su Señoría que en el encabezado del contrato que celebre con los copropietarios del lote que es motivo y base del presente juicio, el cual exhibo como causa generadora de mi posesión, se asentó incorrectamente el apellido paterno del señor ALFREDO citándose como OREGON y lo correcto es haber citado el apellido de OBREGON, TAL Y COMO LO CALZA EN CITADO CONTRATO, PUES ESTE FIRMA COMO VENDEDOR, YA QUE EL SENOR ALFREDO OBREGON PAZ, ES EL NOMBRE CORRECTO DE UNO DE LOS CUATRO COPROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA, RAZON POR LA CUAL ENDEREZO LA DEMANDA EN CONTRA DE BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON Y DE ALFREDO OBREGON PAZ, LO QUE MANIFIESTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. III.- A partir de la fecha a que hago referencia en el hecho que antecede, me encuentro en posesión en forma pacífica, continúa, pública, continúa, pública, de buena fe, y en concepto de propietaria de una fracción del LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO, DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN ESTEBAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO; el cual para los efectos de

identificación este cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros y linda con lote 9; al sur: 40.00 metros y linda con resto lote 8; al oriente: 7.50 metros y linda con lote 15; al poniente: 7.50 metros y linda con calle Quetzal. El predio de referencia tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados. IV.- En relación a la posesión que detento respecto de la fracción de terreno que ha quedado descrito e identificado en el hecho primero y segundo de la presente demanda; manifiesto a su Señoría que dicho predio lo poseo por haberlo adquirido como ya lo he manifestado, mediante contrato privado de compraventa que se formalizo con sus legítimos propietarios los C. C. BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, en la fecha señalada en el hecho primero; sirviendo de base para la referida operación de compraventa, la cantidad de N\$ 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue cubierta a los vendedores en su totalidad, según se demuestra con el contrato de compraventa que se celebró; en consecuencia dicha posesión, es en carácter de propietaria y con los demás atributos mencionados como son en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, tal y como lo demostrare en su momento procesal oportuno. V).- El inmueble motivo y base del presente juicio, identificado plenamente en el hecho primero y segundo de este curso de demanda, se encuentra inscrito a nombre de los hoy demandados CC. BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUNIZ MEDRANO DE OBREGON, bajo la partida 624, del volumen 50 del libro primero de la sección primera de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho; tal y como me permito acreditarlo con el certificado de inscripción que me fue expedido por el C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México; mismo que en original exhibo a la presente, para que surta sus efectos legales subsecuentes. VI).- Durante el tiempo que he detentado la posesión del inmueble, motivo de la presente litis, es decir, a partir del momento en que adquiri, la fracción del lote de terreno de referencia, a la fecha, manifiesta a su Señoría, que he realizado actos de dominio sobre éste; tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. VII).- Tomando en consideración lo expuesto en los hechos anteriores, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 910, 911, 912, 932 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado, pero aplicable al presente caso, considero que se han reunido los requisitos necesarios que señalan los preceptos en comento y en consecuencia han operado los efectos prescriptivos en mi favor, es por ello, que acudo en esta vía y forma a demandar las prestaciones a que me he referido en el proemio de la presente; razones suficientes para solicitar que mediante resolución judicial se me declare legítima propietaria de la fracción del lote de terreno en cuestión y que la misma me sirva de TITULO DE PROPIEDAD.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha tres de julio del año en curso, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra exponiendo las excepciones y defensas que su interés conenga, asimismo fijese en la puerta este Organó jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.70 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este juzgado.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4104.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DILIGENCIARIA NON
PUEBLA, PUEBLA
E D I C T O**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, Juzgado Tercero de lo Civil. Expediente 867/95.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo y siete de agosto de 2006, así como lo ordenado por auto de fecha 10 de septiembre de 2007, dictado en el expediente número 867/95, del juicio ejecutivo mercantil promovido por MULTIBANCO MERCANTIL, PROBURA, S.A. (BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA) HOY OPERADORA DE ACTIVOS BETA, S.A. DE C.V., en su carácter de CESIONARIA en contra de PROMOTORA BECAL, S.A. DE C.V., Y OTROS, el C. Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles que a continuación se listan: 1.- Inmueble ubicado en el lote número 4 de la fracción izquierda de la manzana 32 de la Avenida Valle de San Lorenzo, del fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, 2.- Inmueble ubicado en el lote número 5, de la fracción izquierda de la manzana 32, de la avenida Valle de San Lorenzo del fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, 3.- Inmueble ubicado en el lote número 6, de la fracción derecha de la manzana 19 de la avenida Central, del fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, 4.- Inmueble ubicado en el lote número 17 de la manzana 31, de la avenida Plaza Central, del fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, 5.- Inmueble ubicado en el lote número 18, de la manzana 27 de la Avenida San Marcos, del fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, 6.- Inmueble ubicado en el lote número 32 derecho de la manzana 29 de la calle Plaza del Estudiante, del fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, 7.- Inmueble ubicado en el lote número 43 de la manzana 30 de la calle Plaza del Estudiante del fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, 8.- Inmueble ubicado en el lote número 64 de la fracción izquierda de la manzana 33 de la avenida Valle de San Lorenzo, del fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México. Consecuentemente convóquense postores para la primera y pública almoneda de remate por medio de tres edictos que se publiquen dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado, en el periódico Intolerancia que se edita en esta ciudad. Asimismo en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y tabla de avisos de ese Juzgado, así como en los lugares de costumbre, en virtud de que los inmuebles a rematar se encuentran ubicados en el municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal para cada uno de los inmuebles la siguiente cantidad: Para el PRIMERO la cantidad de \$306,666.66 para el SEGUNDO \$554,666.66, para el TERCERO \$216,666.66, para el CUARTO \$500,666.66, para el QUINTO \$211,333.32, para el SEXTO \$396,666.66, para el SEPTIMO \$903,333.32, para el OCTAVO \$255,333.32, cantidades que cubren las dos terceras partes de los precios primitivos de los avalúos, haciéndose saber a las partes que las posturas y pujas deberán hacerse dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de los edictos, ordenados, venciendo dicho término a las doce horas del décimo día. Así mismo se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate del bien si hace el pago íntegro de las prestaciones reclamadas dentro del presente juicio, hasta antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate, quedando los presentes autos a disposición de los interesados a fin de que tome los datos que estimen necesarios, finalmente y dado que los inmuebles decretados a remate se encuentran fuera de esta jurisdicción, con

fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054 y 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de lo Civil del municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y tabla de avisos de ese Juzgado, así como en los lugares de costumbre las puertas del Juzgado, en los términos que se expresan en esta resolución y una vez hecho lo anterior se sirva devolver el mismo por los mismos conductos de su llegada.-Ciudad Judicial, Puebla 09 de marzo y 07 de agosto de 2006, y 10 de septiembre de 2007.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MONTIEL RODRIGUEZ Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla ante la Licenciada MARIA DOLORES MELENDEZ LOZANO, que autoriza y da fe.-H. Puebla de Zaragoza a 18 de septiembre de 2007.-Diligenciario Non, Lic. Liliana Lozano Badillo.-Rúbrica.
1403-A1.-7, 14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JAVIER ORTIZ ROSAS, promovió en el expediente número 1058/07, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado y denominado "El Solar", en la calle Río Córdova sin número, ubicado en el pueblo de San Juan Atlamlica y en el Sabino, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual presenta una superficie de 2,765.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias 4.00 m, 37.30 m, 3.00 m y; al norte: en 105.40 m con Ex Ejido de San Juan Atlamlica; al sur: en 188.00 m con calle Río Córdoba; al oriente: en 60.00 m colinda con el mismo terreno; y al poniente: en 17.00 m colindando con el mismo terreno.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Diario Amanecer de México, se expide el presente a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.
1440-A1.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1053/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (diligencias de inmatriculación), promovido por JOSE LUIS SUAREZ RODRIGUEZ, respecto del terreno ubicado en calle Río Córdova sin número, ubicado en el pueblo de San Juan Atlamlica, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 90.00 m con calle Río Córdova; al sur: en dos tramos de 18.00 m y 15.00 m con Ex Ejido de San Juan Atlamlica; al oriente: en cinco tramos con las siguientes medidas 6.00 m, 26.00 m, 10.00 m, 20.00 m y 12.00 m y colinda con la misma propiedad del promovente; al poniente: en 41 m colindando con la lateral de la Autopista México-Querétaro. Por lo cual, el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del cinco de noviembre de dos mil siete, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.

Se expide a los siete días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.
1440-A1.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., antes BANCA CREMI en contra de COYT GUTIERREZ OSCAR, expediente número 730/2001, el C. Juez Octavo de lo Civil de esta capital ordenó sacar a remate en primera almoneda el departamento doscientos tres del edificio "C" marcado con el número tres de la calle Fuentes del Mirador lote dos manzana veintiocho, sección primera del fraccionamiento "Fuentes del Valle", en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y superficie, linderos y colindancias se detallan en el expediente, sirviendo como base del remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio determinado en los dictámenes periciales que obran en el expediente y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año en curso.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo o estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta ciudad en el periódico La Crónica así como en los estrados de avisos de ese Juzgado en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el C. Juez exhortado.-México, D.F., a 18 de octubre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaría "B", Lic. María Eugenia Enríquez Hurtado.-Rúbrica.

1392-A1.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil siete, dictado en los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSE LUIS SANCHEZ GARCIA y GABRIELA GARCIA GARCIA, expediente número 545/2005, comparezcan al local de este H. Juzgado, sito en James E. Sullivan No. 133, segundo piso, colonia San Rafael, Delegación Política Cuauhtémoc, de esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda, los derechos relativos del bien mueble, consistente en la vivienda en condominio número 1, del lote 6, de la manzana 36, marcada con el número oficial 24, de la calle Jalisco del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, marcada con el número 8, de la calle Camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, haciendo las publicaciones por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desprende por único dictamen pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para tales efectos las diez horas del día treinta de noviembre del año dos mil siete.

Publicar en los estrados de este Juzgado, tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, por dos veces, entre una y otra publicación siete días hábiles.-México, D.F., a 26 de septiembre del año 2007.-C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Juan Antonio Manuel Salgado Romero.-Rúbrica.

1392-A1.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 711/2005.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CERON NUÑEZ MIGUEL ANGEL Y OTRO, en contra de PATRICIA GOMEZ RUPIT, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble ubicado en fracción de terreno denominado "Tiacomil", ubicado en el pueblo de la Purificación, municipio de Texcoco, Estado de México identificado actualmente como terreno denominado, "Tiacomil", ubicado en la calle de Tepetatitos s/n, pueblo de la Purificación municipio de Texcoco, Estado de México, y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del treinta de noviembre del año en curso, en el entendido de que el remate es sin sujeción a tipo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este Juzgado y en los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Monitor, en los sitios de costumbre del municipio de Texcoco, Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad.-México, D.F., a 24 de junio de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alma Rosa Ortiz Conde.-Rúbrica.

1392-A1.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1374/05.

En los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de MIGUEL ARANDA GONZALO Y ALICIA CORTEZ AVILES, con número de expediente 1374/05, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, dictó un auto que a lo conducente dice: Que en los autos del expediente número 1374/05, se señalan las once horas del día treinta de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en calle Coacalco, edificio o nivel T-2, departamento 14, lote 8, manzana 11, fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

1392-A1.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 903/06.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ANTONIO

ENRIQUE COUTIÑO MERCADO, Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en la casa número 3, y su correspondiente derecho de uso exclusivo de cajón de estacionamiento y patio de servicio del condominio ubicado en la calle sin nombre, número oficial 18, lote 15, de la manzana 2 sección 1, del conjunto urbano de interés social denominado "San Francisco Coacalco", el cual lleva el nombre comercial de "Privadas los Héroes", ubicado en el Exejido de San Francisco Coacalco, C.P. 55712, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México. . . . " sirviendo de base para el remate la cantidad señalada en el dictamen rendido en autos, por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, es decir en la cantidad de \$264,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes, número ciento treinta y dos, torre sur, tercer piso, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en los tableros de la tesorería del Distrito Federal, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 09 de octubre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

1392-A1.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JAVIER PEREZ REYNOSO.

En los autos del expediente marcado con el número 94/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELICA RUIZ GONZALEZ, en contra de CESAR BOCHM HERCE Y JAVIER PEREZ REYNOSO, en el que se demandan las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial de que ha prosperado la prescripción adquisitiva en mi favor respecto al bien inmueble ubicado en la calle Pedro Ascencio número 112, interior 10 del Condominio Edificado en el lote 2, Fraccionamiento Villas San Agustín, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de: 95.09 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 m con casa No. 9, al sur: 14.30 m con propiedad privada, al este: 6.65 m con propiedad privada, al oeste: 6.65 m con área común de circulación vehicular, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo el número 277-14337, volumen 321, del libro primero, sección primera a fojas 30 de fecha 28 de febrero de 1992, el cual se encuentra a nombre del señor JAVIER PEREZ REYNOSO. II.- El pago de los gastos y costas que se causaren en este juicio. Que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto emplácese a la parte demandada JAVIER PEREZ REYNOSO, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada mencionada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.-C. Segundo Secretario, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

4131.-29 octubre, 9 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 740/2007, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación judicial, promovido por GENARO BORJA TEXOCOTITLA, sobre el predio denominado "Arbol Seco", ubicado en el poblado de Santo Domingo Aztacameca, municipio de Axapusco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: primera línea: 11.00 metros y colinda con calle sin nombre; segunda línea 6.77 metros colinda con Fernando Marín Ventilla y Antonia Quintanar Cruz; al sur: 23.28 metros colinda con Fernando Marín Ventilla y Antonia Quintanar Cruz; al oriente: 31.25 metros colinda con Avenida Quetzalcóatl; al oriente en dos líneas: la primera 19.50 metros colinda con Fernando Marín Ventilla y Antonia Quintanar Cruz; la segunda en 11.00 metros colinda con Fernando Marín Ventilla y Antonia Quintanar Cruz; con una superficie aproximada de 473.00 metros cuadrados, el cual le adquirió a Fernando Marín Ventilla y Antonia Quintanar Cruz, obrando un auto que a la letra dice: AUTO: Otumba, México, 07 siete de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se detallan en el sello de oficialía de partes; se tiene por presentado a GENARO BORJA TEXOCOTITLA, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Especial no Contencioso, diligencias de inmatriculación de dominio, fundándose en las razones que indica en el que se provee, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso a la superioridad de su inicio, con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos en vigor, se admiten las presentes diligencias en la vía, y forma propuestas, publíquese la solicitud del promovente por dos veces en un intervalo de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijara un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.

Por señalado el domicilio que indica para oír notificaciones, y por señalado a los profesionistas y personas que menciona para oír notificaciones, así como para recoger documentos, en términos del artículo 1.95 y 1.185 del Código en cita.

Considerando lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 33, 34, 40, 41, 45 fracción II, 46 fracción I y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se hace saber a las partes que la información confidencial contenida en este expediente judicial podrá difundirse cuando otorguen expresamente su consentimiento para tales efectos.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó el Licenciado JUAN MANUEL TELLEZ MARTINEZ, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de 2 dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación, en Otumba de Gómez Farías, Estado de México, a 09 nueve de noviembre del 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4337.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SR. ENRIQUE JIMENEZ HERNANDEZ.

En el expediente número 814/2007, la señora MARIA YAZMIN PORTILLO MOLINA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al señor ENRIQUE JIMENEZ MOLINA, con la suscrita MARIA YAZMIN PORTILLO MOLINA, conforme al matrimonio celebrado el día veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la oficialía número 01 del Registro Civil del municipio de Tianguistenco, Estado de México y bajo el régimen de sociedad conyugal, B).- La fijación de una pensión alimenticia provisional y posteriormente en forma definitiva de cuatro salarios mínimos diarios-diarios-mensuales cantidad que se sirva fijar en efectivo su Señoría, ya que ignora el lugar de trabajo del ahora demandado, lo anterior por concepto de pensión alimenticia para la suscrita y mis dos menores hijos de nombres LUIS ANGEL de dieciséis años cuatro meses de edad y SANDRA VALERIA de once años dos meses de edad, de apellidos JIMENEZ PORTILLO, solicitando a su Señoría se le apercibe de que se le aplicaran las medidas de apremio si omite realizar la exhibición de dicha pensión en la forma que su Señoría ordene en forma semanal, C).- La liquidación de la sociedad conyugal, D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, por lo que ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar al señor ENRIQUE JIMENEZ HERNANDEZ, por este medio, haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, si pasado ese término, no comparece, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta localidad y en el boletín judicial, contando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4244.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 438/2007.

DEMANDADO: CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, S.A. MIGUEL CHAVEZ ISLAS.

En el expediente marcado con el número 438/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADRIAN MAYO MARTINEZ, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, S.A. MIGUEL CHAVEZ ISLAS, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, se ordenó emplazar a la parte demandada CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MIGUEL CHAVEZ ISLAS, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor, la usucapón y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote baldío y con los siguientes datos de ubicación, calle Puerto No. 7, Colonia El Olivo II, parte baja (lote 32, manzana 4), en Tlalnepantla, Estado de México, y que dicho inmueble consta con una superficie de: 122.50 (CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 m con lote 33, al suroeste: 17.50 m con lote 31, al noroeste: 7.00 m con calle 1, al sureste: 7.00 m con lote 27.

B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar.

C).- El pago de las costas y gastos que este juicio origine hasta su total terminación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es el "Diario Amanecer de México", y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal el cita.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1409-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

INMOBILIARIA CASTER, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 252/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RENE REYES HERRERA, en contra de INMOBILIARIA CASTER SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA CASTER SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: El actor reclama en el Juicio las siguientes prestaciones:

"A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre las partes con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, respecto del lote 32 (treinta y dos), de la manzana XCII (noventa y dos romano) y casa en él construida (actualmente marcada con el número 21 de la calle Higuera), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Valle Naucalpan de Juárez, Estado de México, al que las partes llamaron orden de pedido".

"B).- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente al inmueble descrito en el inciso que antecede, ante el Notario Público que en su oportunidad se designe para tal efecto".

"C).- El pago de los gastos y costas que origine este juicio y los incidentes que se deriven el mismo".

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

1409-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente: 757/06, del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el Juicio Ordinario Civil,

promovido por FERNANDO GARCIA, contra de SOLEDAD GARCIA VDA. DE ACEVES Y JUANA CERVANTES VELAZQUEZ, y por auto de fecha once de octubre del dos mil siete, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclama SOLEDAD GARCIA VDA. DE ACEVES Y JUANA CERVANTES VELAZQUEZ, siendo las siguientes:

1).- La aceptación a la declaración en sentencia ejecutoriada de que ha operado en mi favor la usucapión respecto del lote de terreno ubicado en la calle Dalia número 36, Colonia Loma Linda en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial de la inscripción que aparece a su nombre en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México.

3).- La aceptación a la orden de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar.

4).- El pago de los gastos y costas que se generen con y por motivo de la tramitación de este juicio.

Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a SOLEDAD GARCIA VDA. DE ACEVES Y JUANA CERVANTES VELAZQUEZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.-Dado en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalneantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1409-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EDUARDO JUAREZ ARREDONDO Y PEDRO CORREA PONCE.

JORGE MARIO VAZQUEZ RAMIREZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 550/2007, Juicio Ordinario Civil, usucapión, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado a su favor la usucapión y por ende ha adquirido la propiedad del departamento número 101 y su correspondiente estacionamiento número uno, del inmueble marcado con el número cinco, de la calle Libra, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Prados de Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al este: 4.825 m con área verde común, al este: 3.15 m con área verde común, al sur: 9.50 m con propiedad particular, al oeste: 7.975 m con propiedad particular, al norte: 7.55 m con departamento ciento dos, total área privativa: setenta y seis metros treinta y cinco decímetros, treinta y siete centímetros, cincuenta milímetros cuadrados. CAJON NUMERO UNO: al este: 2.40 m con calle Libra, al sur: 5.50 m con propiedad particular, al oeste: 2.40 m con área verde común, al norte: 5.50 m con el cajón número dos, superficie: 13.20 m². B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la orden que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la sentencia definitiva que declare que ha operado a su favor la usucapión respecto del departamento que ha quedado descrito en el inciso que antecede, con las medidas y colindancias detalladas. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio. Haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio por sí, o a través de apoderado o gestor que legalmente los represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si

pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expiden a los treinta días de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.- Rúbrica.

1409-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DANTE PINEDA MALDONADO.

La señora MA. DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA, demanda el divorcio necesario en el expediente número: 977/2006, las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que los une al hoy demandado DANTE PINEDA SANCHEZ. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de su menor hija de nombre DIANA GUADALUPE PINEDA SANCHEZ, a favor de la suscrita. C).- Una pensión alimenticia que sea suficiente y bastante de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el hoy demandado a favor de su menor hija de nombre DIANA GUADALUPE PINEDA SANCHEZ y D).- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

Cuatitlán Izcalli, México, veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

Por presentada con el escrito de cuenta a MA. DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a DANTE PINEDA MALDONADO, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a DANTE PINEDA MALDONADO, mediante edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciendo saber al mismo que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado, a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil Vigente, en la entidad. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuatitlán, con residencia en Cuatitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, Licenciada Silvia Cruz Salinas.

Se expiden a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

1409-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

UNIDAD MAGISTERIAL IXTAPAN ASOCIACION CIVIL, por conducto de su apoderado legal JOSE GUADALUPE BECERRIL MORALES, en el expediente número 140/2007, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve juicio ordinario civil, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ representada por el albacea CLODOVEO ALCOCER HERNANDEZ VARA, y al señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA; haciéndole saber a la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, por su conducto de albacea o quien sus derechos represente, que en fecha nueve de febrero del dos mil siete, la parte actora UNIDAD MAGISTERIAL IXTAPAN ASOCIACION CIVIL, por conducto de su apoderado legal, presentó en este juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...a).- La reivindicación a efecto de que se declare por sentencia ejecutoriada que mi poderdante "UNIDAD MAGISTERIAL IXTAPAN ASOCIACION CIVIL", es la legítima propietaria y tiene pleno dominio sobre una fracción de terreno conocido con el nombre de "La Joya de los Cacahuates Cerca de Cedros", ubicado en cuartel número tres, del municipio de Ixtapan de la Sal, México, de este distrito judicial de Tenancingo, México... con una superficie aproximada de 4,988.14 metros cuadrados... b).- Como consecuencia de lo anterior, que los ahora demandados mencionado se tenga a la vista en todo momento, en virtud de que en su oportunidad procesal se ofrecerá como prueba. En fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el H. Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, el señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción reivindicatoria demandó del señor ISRAEL ALDERETE MARQUEZ, las siguientes prestaciones: "A).- La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que soy propietario de un terreno denominado "LA JOYA DE LOS CACAHUATES CERCA DE LOS CEDROS" en el municipio de Ixtapan de la Sal; B).- La entrega que deberá hacer el demandado del terreno antes mencionado con sus frutos y accesiones; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación", quedando radicada dicha demanda bajo el expediente 723/92. Fundando su derecho el señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, en el contrato de compraventa de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y seis... relativo a la compraventa que celebró con el señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, respecto de la fracción de terreno que hoy se le reclama a la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ. Por lo que a través de la sentencia definitiva de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, el señor ISRAEL ALDERETE MARQUEZ fue absuelto de las prestaciones que le demandó, en virtud de que el señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, no probó en juicio la acción reivindicatoria que intentó... el señor CLODOVEO ALCOCER HERNANDEZ VARA, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, manifestó ante diversas Autoridades Judiciales, que la sucesión que representa es propietaria y se encuentra en posesión de una fracción de terreno de 1830 metros cuadrados, de seis metros de ancho y trescientos cinco metros de largo, lo cual evidentemente es falso, ya que el señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, como ha quedado señalado con antelación, en diversos juicios (expedientes 723/92 y 112/95), ha manifestado que la fracción de terreno que hoy detenta la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, se la vendió el autor de dicha sucesión en fecha quince de junio de mil novecientos setenta y seis, por lo cual, dicha fracción salió del patrimonio de la sucesión a partir de esa fecha, esto si consideramos que el señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ falleció el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que la fracción que hoy se reclama y que detenta la sucesión demandada no forma parte de los bienes que conforman la masa hereditaria, por ello, me veo en la necesidad de demandar en la presente vía y forma a la sucesión intestamentaria del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ. La "UNIDAD MAGISTERIAL IXTAPAN ASOCIACION CIVIL" es la legítima propietaria del bien inmueble que se segregó de los predios que se fusionaron conocidos con los nombres de "El Periconal" y "La Joya de los Cacahuates Cerca de Cedros" ubicados en términos de los cuarteles dos y tres del municipio de Ixtapan de la Sal, México... con una superficie de

13,153.97 metros cuadrados, y los hoy demandados sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, representada por el albacea CLODOVEO ALCOCER HERNANDEZ VARA, y el señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, sin derecho alguno se apoderaron y se encuentran en posesión de la fracción de terreno... con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 49.46 metros con la señora Rosa Carmen Barrera, al sur: 68.79 metros con resto de la propiedad de la Unidad Magisterial Ixtapan A.C., al oriente: 77.31 metros con camino antiguo a Tonatico, y al poniente: 90.42 metros con el resto del terreno propiedad de mi mandante la Unidad Magisterial Ixtapan A.C., con una superficie aproximada de 4,988.14 metros cuadrados. Como lo acredito con la constancia de alineamiento de fecha nueve de junio de dos mil seis, expedida por la Oficina de Desarrollo Urbano Municipal dependiente del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, la fracción de terreno en conflicto, por su lindero oriente sufrió una restricción de 3.50 metros con motivo de la ampliación de calle, lo que afectó parte de dicha fracción...". Por lo que, en octubre veintidós del dos mil siete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, por conducto de su albacea o quien sus derechos represente, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, representada por el albacea CLODOVEO ALCOCER HERNANDEZ VARA, y señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, me hagan entrega del bien inmueble de mi poderdante con todas sus mejoras, frutos y accesiones... c).- El pago de los daños y perjuicios que me ocasiona, los que se cuantificarán en su momento procesal oportuno, d).- Y, el pago de los gastos y costas que se originan en el presente juicio...". Basándose en los siguientes hechos: "...la "UNIDAD MAGISTERIAL IXTAPAN ASOCIACION CIVIL" que represento, es la legítima propietaria del bien inmueble que se segregó de los predios que se fusionaron conocidos con los nombres de "El Periconal" y "La Joya de los Cacahuates Cerca de Cedros" ubicados en términos de los cuarteles dos y tres del municipio de Ixtapan de la Sal, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 123.50 metros con Rosa Carmen Barrera; al sur: en una línea quebrada de dos tramos, uno de 100.18 metros y el otro de 45.00 metros con herederos de Margarita Hernández; al oriente: 83.00 metros con camino antiguo a Tonatico; al poniente: 133.20 metros con herederos de Saturnino López, con una superficie de 13,753.97 metros cuadrados, lo que se acredita con el instrumento notarial marcado con el número 8,080... inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito... sirviendo de antecedente la documental pública consistente en el contrato de compraventa celebrado por el señor LUIS SABAS SOTO y la señora GRACIELA ARIZMENDI HERNANDEZ en representación de su menor hija GLORIA GUILLERMINA BECERRIL ARIZMENDI, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 123.50 metros con Rosa Carmen Barrera; al sur: en una línea quebrada de dos tramos, uno de 100.18 metros y el otro de 45.00 metros con herederos de Margarita Hernández; al oriente: 83.00 metros con camino antiguo a Tonatico; al poniente: 133.20 metros con herederos de Saturnino López, con una superficie de 13,753.97 metros cuadrados, lo que se acredita con el instrumento notarial relativo al volumen LXXVIII, acta número 6,554... inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tenancingo... a principios de 1995, mi poderdante se percató de que en el predio de su propiedad antes descrito, se había colocado una cerca de alambre, con orientación sur-norte y oriente-poniente segregado del predio de mi poderdante una fracción de terreno... con superficie aproximada de 4,988.14 metros cuadrados, y que sin derecho alguno, dicha cerca de alambre la había colocado el señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, heredero de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, argumentando ser el propietario, por lo que me veo precisado a demandarlo... a través del escrito de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito en mi calidad de apoderado de la "UNIDAD MAGISTERIAL IXTAPAN ASOCIACION CIVIL", en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que compete a mi mandante, demandó del señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, el pago de las siguientes prestaciones:

"a).- La declaración mediante sentencia definitiva que mi poderdante tiene -dominio sobre una fracción de terreno conocido con el nombre de "La Joya de los Cacahuates Cerca de Cedros", ubicado en cuartel número tres, del municipio de Ixtapan de la Sal, México, de este distrito judicial... b).- La desocupación y entrega material de la fracción mencionada en el inciso anterior, con todos sus frutos y accesiones; c).- En caso de oposición, el pago de los daños y perjuicios que cause a mi mandante y que estimo en la cantidad de \$ 30,000.00... d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio, hasta su terminación". Juicio que se radico en ese H. Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, bajo el número de expediente 112/95, por lo que una vez substanciado dicho juicio, en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó la sentencia definitiva, en la que se declaró que la "Unidad Magisterial Ixtapan Asociación Civil", tiene mejor dominio sobre la fracción de terreno conocida con el nombre La Joya de los Cacahuates Cerca de Cedros ubicada en el cuartel condenándose al señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA a la desocupación y entrega de la fracción de terreno que hoy le demandó a la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ. Por ello, la fracción del predio que hoy se le reclama a dicha sucesión, misma que se contiene en el contrato de compraventa celebrado entre el señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA (comprador) y el señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ (vendedor), dejó de ser propiedad del de cujus FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ varios años antes de su fallecimiento, por ende la fracción reclamada a la sucesión quedó fuera del acervo hereditario, solicitando dese ahora que el expediente antes presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la piedad del juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Tenancingo, México, noviembre cinco del año dos mil siete.-
Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.
4253.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CARLOS ALBARRAN SANTOS.

Se hace de su conocimiento que la señora GLORIA VEGA MEDINA, en el expediente número: 574/07, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por GLORIA VEGA MEDINA, en contra de CARLOS ALBARRAN SANTOS; reclama las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la demandada fundado en la causal de divorcio necesario prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, basado en los hechos que más adelante se describen en el presente libelo.

B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, declarando al demandado la culpabilidad del mismo dejando a la suscrita en total estado de indefensión.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1.- Con fecha quince de enero del mil novecientos setenta y cinco, la suscrita y el ahora demandado contrajeron matrimonio, en Ticomán, Juzgado 23 del Registro Civil México, Distrito Federal, tal y como consta en el acta de matrimonio que exhibo como ANEXO UNO en copia certificada, la cual se encuentra en la oficina del Registro Civil 23, en la partida 47.

2.- El matrimonio lo contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal, según consta en el acta de matrimonio indicada en el punto anterior.

3.- Como producto de dicha unión, ambos cónyuges procreamos dos hijos de nombres ISRAEL Y KARINA de apellidos ALBARRAN VEGA, quienes son ahora mayores de edad, lo cual se acredita en términos de las actas de nacimiento que corren agregadas a la presente como ANEXOS DOS Y TRES.

4.- Nuestro último domicilio conyugal fue en Avenida Prados del Sur No. 55, manzana 208, Unidad Morelos 3ª. Sección, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930, mismo que acredito con recibo de pago de Teléfonos de México, como comprobante de domicilio, mismo que adjunto al presente como ANEXO CUATRO.

5.- Con fecha 25 de marzo de 1987, el ahora demandado decidió abandonar el domicilio conyugal sin causa justificada, sin manifestar en ningún momento donde establecería su nuevo domicilio, habiendo permanecer separados ambos cónyuges desde esa fecha de manera permanente y continua y sin haber vuelto a hacer vida conyugal, de lo cual se han podido dar cuenta los C.C. MARIA TERESA BENITA REMEDIOS VEGA MEDINA, así como nuestros hijos.

Es así que, fundado en el hecho anterior, el suscrito acude ante su señoría en la presente vía y forma a fin de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a la suscrita con la demandada en virtud de que desde el día 25 de marzo de 1987, que es la fecha en que el ahora demandado abandonó el domicilio, hasta el momento de la presentación de la presente demanda, ha transcurrido un período mayor a dos años, actualizándose de esta forma la causal de divorcio necesario, prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, que a la letra dice:

Art. 4.90 son causas de divorcio necesario.

XIX.- La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocado por cualesquiera de ellos.

El Juez por auto de fecha ocho de mayo del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del veinticuatro de octubre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1409-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE HUIXQUILUCAN, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 288/05, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS RUBIO HUERTA en contra de JESUS CASTILLO RAMIREZ, el juez de los autos, señaló las doce horas del día seis de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los siguientes bienes muebles:

- 1.- Un televisor de 19 pulgadas, funcionando marca LG, modelo RP-21FB32, serie HO4RM10281, valor comercial \$ 1,040.00 (UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.);
- 2.- Un aparato DVD video marca Daewoo, modelo DHT-230NT, serie 5080302730 sin probar funcionamiento, valor comercial \$ 693.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS);
- 3.- Un minicomponente marca TEAC, modelo DC-D6880, serie 0080590, con dos bocinas en regular estado funcionando, valor comercial \$ 630.00 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.);
- 4.- Un televisor marca Phillips, de aproximadamente catorce pulgadas, modelo 14LP160121, serie 69117310 en mal estado de conservación, valor comercial \$ 770.00 (SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.);
- 5.- Un televisor con pantalla a color de 14 pulgadas, marca Unirex, modelo TX-1450, serie no se observa, valor comercial \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.);
- 6.- Un televisor de aproximadamente 24 pulgadas, marca Sharp, modelo 2MRIO, serie B604801877 buen estado de conservación, valor comercial \$ 1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);
- 7.- Un minicomponente marca Philco, modelo MDV-501, serie 2016126, con dos bocinas de aproximadamente 20 centímetros de alto, valor comercial \$ 910.00 (NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.);
- 8.- Un televisor con pantalla a color de aproximadamente 14 pulgadas, marca JVC, modelo C-1429, (A) JVC, serie 07784653, valor comercial \$ 880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);
- 9.- Un televisor de aproximadamente 14 pulgadas marca Samsung, modelo CL-17K10MJ, serie número 37693CAY2050472, valor comercial \$ 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.);
- 10.- Un horno de microondas marca Daewoo, modelo KOR-630A, serie MGYN009M29213, valor comercial \$ 891.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- 11.- Un aparato DVD reproductor de video (video) marca LG, modelo LH-D6240A, serie 501HZJB000612 (612) en buen estado, valor comercial \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.);
- 12.- Un aparato DVD, reproductor de video (video) marca LG, modelo DK-191H, serie DN191KNH, valor comercial \$ 720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.);
- 13.- Un minicomponente marca Panasonic, modelo SATM24, serie PSQE001236R, con dos bocinas de aproximadamente treinta centímetros de alto, valor comercial \$ 1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.);
- 14.- Tres controles remoto para aparatos eléctricos varios, marca comercial Samsung, Panasonic y LG, valor comercial \$ 192.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
- 15.- Un horno de microondas marca Samsung, modelo NW1046WC, serie JBW903025F, valor comercial \$ 760.00 (SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la última publicación y fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 12,486.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fueron valuados la totalidad de los bienes embargados, por el perito tercero en discordia.

Huixquilucan, Estado de México, a nueve de noviembre del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1451-A1.-16, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número: 265/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTIN ORTIZ HERNANDEZ, en contra de SANDRA TREJO CASTRO, la Jueza del Conocimiento señaló las diez horas del once de diciembre del dos mil siete para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente Juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre el siguiente bien embargado: 1.- Un vehículo marca Chrysler tipo Spirit, modelo 1992, número de serie 3C3B146P7MT03327, automático, placas de circulación LIG-4416 del Estado de México, color negro cuatro puertas, interiores color vino, de defensa rota pintura en mal estado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.-Dado en Tenango del Valle, México, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

4373.-16, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 77/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de PORFIRIO JARDON MORENO y ROCIO JARDON PORCAYO, se señalaron las doce horas del día catorce de diciembre de dos mil siete, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistente en: 1.- Una máquina de videojuego Metal Slug, con quince botones y dos perillas para su funcionamiento, en regular estado de uso, mide aproximadamente 1.90 metros de altura por un metro de ancho, sin número de serie ni modelo visible; 2.- Una máquina de videojuego color verde: Samurai Shodown, Metal Slug, mide aproximadamente 1.90 metros de altura por un metro de ancho, con quince botones y dos perillas para su funcionamiento; sin número de serie ni modelo visible en regulares condiciones de uso; 3.- Una máquina de videojuego color café Champion Street Fighter II Edition, con doce botones y dos perillas para su funcionamiento, mide aproximadamente 1.60 metros de altura por ochenta centímetros de ancho, sin modelo ni serie visible en malas condiciones de uso. Para lo cual citense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y por conducto del notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Se expide el presente edicto en fecha trece de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4381.-16, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE 372/2003.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. en contra de RIVERA MARTINEZ MOISES, expediente No. 372/2003, Secretaría "B", el C. Juez 27° de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en Vivienda en condominio número 16, lote 1, edificio 2, manzana 11, marcada con el número oficial 1-2-404, en la calle de Circuito Presidente Adolfo López Mateos, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección marcado con el número 8, de la calle de Camino a San Miguel, La Aurora, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las once horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor mayor de avalúos, siendo postura legal la misma cantidad por ser materia mercantil. Se convocan postores.

Para su publicación en los estrados del Juzgado, tableros de la tesorería del Distrito Federal y en periódico "Milenio", por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 22 de octubre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramirez.-Rúbrica. 1401-A1.-7, 13 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 687/07.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: TEOBALDO VASQUEZ VASQUEZ.

PERSONA A EMPLAZAR: GABINO ROSENDO BOSQUES.

TEOBALDO VASQUEZ VASQUEZ, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES, reclamando la usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno número 41, de la manzana 3, en la calle que actualmente se conoce como Topacio, fracción de lote que forma parte del predio denominado Lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Nezahualcóyotl, en el municipio de Ecatepec de Morelos, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con lote 63, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, actualmente conocida como calle Topacio, al oriente: 15.00 m con lote 42, al poniente: 15.00 m con lote 40, con una superficie total de: 120.00 m², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales: Partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1968, y toda vez que el demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de los mismos, por medio del presente edicto se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica. 4108.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 594/07, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por DAVID URIA GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle de Ignacio López Rayón número 204, colonia Santa Clara, Toluca, México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 34.10 metros con Juan Pliego de Paz, al sur: 34.35 metros con María del Carmen Salazar y Carlos Miranda, al oriente: 14.00 metros con bodega del Centro Comercial Garis, al poniente: 14.00 metros con Ignacio López Rayón. Teniendo una superficie de 479 metros cuadrados, inmueble tal, que ha sido poseído por el promovente en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que mediante auto de fecha seis de noviembre del dos mil siete, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, admitió a trámite las diligencias de información de dominio y por auto de esa misma fecha, ordenó se publicará la misma por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.-Toluca, México, a nueve de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4333 -14 y 20 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 14488/517/07, C. JUAN VALENCIA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 16 de la manzana número 83 de la calle Ciruelos, colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán mide y linda: al noreste: 10.00 m con Pedro Plata Magdaleno, al sur: 10.00 m con Avenida Jardines, al sureste: 14.00 m con calle Ciruelos, al noroeste: 14.00 m con Tomás Plata Alvarez. Superficie 140.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4355.-14, 20 y 23 noviembre.

Exp. Núm. 14498/527/07, C. RODOLFO REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 06, de la manzana número 56, de la calle 2da. Cerrada de Eucalipto, colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 8.35 m con calle Jazmín, al sureste: 25.00 m con Martín Tinajero, al suroeste: 8.50 m con calle 2da. Cerrada de Eucalipto, al noroeste: 25.00 m con Marcelino García. Superficie 210.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4355.-14, 20 y 23 noviembre.

Exp. Núm. 14486/515/07, C. J. PUEBLITO NOLASCO GARFIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 8, de la manzana número 38, de la calle Maple, colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 14.30 m con Eladio Ramírez Gutiérrez, al suroeste: 19.60 m con José Emiliano Mariche García, al sureste: 16.30 m con Alberto Cabañas, al noroeste: 12.60 m con calle Maple. Superficie 244.92 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4355.-14, 20 y 23 noviembre.

Exp. Núm. 18529/841/06, C. ANA MARIA CARDENAS ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin número de la calle Morelos, ubicado en el pueblo de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con camino público actualmente Avenida Morelos, al este: 20.00 m con Genoveva Hernández Barbosa actualmente Mario Tapia Figueroa, al sur: 10.00 m con terreno El Fresno actualmente Cerrada del Nogal, al oeste: 20.00 m con Julio Licea Espino actualmente Mario Francisco Martínez. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 31 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4355.-14, 20 y 23 noviembre.

Exp. Núm. 1669/71/07, C. MA. MAGDALENA REYES D DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre predio denominado "El Solar", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.50 m con Rufina Soriano López, al sur: 25.50 m con Dolores Martínez Sanabria, al oriente: 6.00 m con Eulogio Martínez, al poniente: 6.00 m con Narciso Martínez Sanabria. Superficie 153.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4355.-14, 20 y 23 noviembre.

Exp. Núm. 123/04/07, C. LUDIVINA PARRA RODRIGUEZ QUIEN COMPRA PARA SUS MENORES HIJOS LOS NIÑOS MOISES HERNANDEZ PARRA Y LIDIA ROCIO CARRANZA PARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Tlaxomulco", en este municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 18.55 m con Javier Guillern Rivera, al sur: 18.34 m con Luis Albarrán Santiago, al oriente: 10.00 m con Trinidad Cervantes Guzmán, al poniente: 10.00 m con calle Pública (8.00 m). Superficie 184.45 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4355.-14, 20 y 23 noviembre.

Exp. Núm. 14493/522/07, C. URSINO ANDRADE CARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3-A de la manzana 46, de la calle Melón, predio sin nombre, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 5.00 m con calle Melón, al suroeste: 5.00 m con Nicacio López Guzmán, al sureste: 21.50 m con Tomás Vázquez Castellanos, al noroeste: 21.50 m con Adriana Jesús Galindo Silva. Superficie 107.5 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 05 de noviembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4355.-14, 20 y 23 noviembre.

Exp. Núm. 14471/500/07, C. ESTANISLAO JARAMILLO AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los de común repartimiento, ubicado en el pueblo de Miguel de los Jagueyes, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.00 m con Víctor Pérez Mendoza actualmente Víctor Manuel Pérez Flores, al sur: 25.00 m con camino público actualmente calle Benito Juárez, al oriente: 40.00 m con Elidio Pérez Mendoza, al poniente: 40.00 m con Víctor Pérez Mendoza actualmente Víctor Manuel Pérez Flores.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4355.-14, 20 y 23 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Expediente 7698/223/2007, C. IRENE PEZA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Autopista, lote 14, Colonia Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.55 m con lote del mismo pueblo, propiedad del señor Matías Luna Cabrera (actualmente Ernesto Jaimes García); al sur: 10.05 m con calle de Panteón antigua Tlaltempa del mismo pueblo; al oriente: 19.80 m con Autopista del mismo pueblo; al poniente: 22.30 m con terrenos propiedad del señor Francisco Alvarez Zúñiga y Guillermo Saucedo del mismo pueblo (actualmente María del Rosario Cervantes), así como la construcción que se encuentra edificada en el mismo, con una superficie de 252.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de noviembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

4345.-14, 20 y 23 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente Número 11879/588/2007, MARTIN RIOS XIMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Independencia en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.80 m colinda con Estela Ríos Ximo; al sur: 17.80 m colinda con calle Libertad; al oriente: 93.50 m colinda con Teófila Firo Chigora; al poniente: 93.50 m colinda con privada sin nombre. Con una superficie de 1664.3 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4346.-14, 20 y 23 noviembre.

Expediente Número 11877/586/2007, ESTELA RIOS XIMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.00 m colinda con Martín Ríos Ximo; al oriente: 57.50 m colinda con Francisco Quintero Ríos; al poniente: 57.50 m colinda con privada sin nombre. Con una superficie de 1000.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4347.-14, 20 y 23 noviembre.

Expediente Número 11876/585/2007, MARIBEL VENTOLERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Niños Héroes sin número, en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: dos líneas una de 7.00 m con María Yaxi Ventolero y 14.00 m con Heraclio Ventolero; al sur: 19.27 m con calle Niños Héroes; al oriente: 152.27 m con Sonia Ventolero González; al poniente: dos líneas una de 52.70 m con Heraclio Ventolero y 100.00 m con Heraclio Cruz Blanca. Con una superficie de 2,338.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4348.-14, 20 y 23 noviembre.

Expediente Número 11878/587/2007, MARIO RIOS XIMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, en San Francisco

Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.00 m con calle Independencia; al sur: 17.00 m colinda con Estela Ríos Ximo; al oriente: 64.00 m colinda con Francisco Quintero Ríos; al poniente: 68.00 m colinda con privada sin nombre. Con una superficie de 1,105 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4349.-14, 20 y 23 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 22/11/07, MARTIN MEDINA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Bartolo", ubicado en el Barrio Morelos "B", Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 41.50 m y linda con Timoteo Sánchez Castro, al sur: 39.00 m y linda con Ramón Sánchez Velázquez, al oriente: 33.50 m y linda con Clara González Elizalde, al poniente: 40.00 m y linda con calle Joaquín Murrieta. Con una superficie de: 1,479.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de octubre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4336.-14, 20 y 23 noviembre.

Exp. 9383/151/07, IGNACIO MONSALVO IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zentlalpan", ubicado en San Francisco Cuautlihuixca, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 5.35 m con Cristina Bernal, al sur: 4.00 m con callejón, al oriente: 21.00 m con Canal de Desagüe, al poniente: 21.00 m con Guillermo López Carrillo, actualmente Francisco Carrillo P. Con una superficie de: 97.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de noviembre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4336.-14, 20 y 23 noviembre.

Exp. 47/8/07, FELIPE BORJA TEXOCOTITLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Postolostitla", ubicado en el pueblo de Santo Domingo Aztacameca, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Pascual Borja Hernández, al sur: 10.00 m y linda con calle, al oriente: 99.00 m y linda con Felipe Alvarez Alvarez, al poniente: 99.00 m y linda con Juan Alvarez Alvarez. Con una superficie de: 990.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de octubre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4336.-14, 20 y 23 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2529/208/2007, TERESA VAZQUEZ PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Zaragoza, terreno número 117-2, en San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 6.99 m colinda con Clemente García, antes hoy actual colindante la Sra. Carmen Josefa García G., al sur: 6.32 m colinda con Natividad Vázquez Pacheco, al oriente: 23.365 m colinda con Cipriano Martínez, al poniente: 18.324 m colinda con Andrés Vázquez Pacheco. Superficie aproximada: 161.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 08 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4335.-14, 20 y 23 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 2286/47/2007, C. JOSEFINA GARCIA ZARRAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 36, manzana 001, de la calle Ana Rosa de la Colonia San Fernando del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.48 m con propiedad privada, al sur: 14.80 m con propiedad privada, al oriente: 12.80 m con propiedad privada, al poniente: 13.05 m con calle Ana Rosa. Con una superficie de: 195.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de noviembre del 2007.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4344.-14, 20 y 23 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 12844/245/07, JUAN GUZMAN RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Insurgentes, al sur: 12.00 m con Víctor Leira Guzmán, al oriente: 73.15 m con Graciana Guzmán González, al poniente: 73.15 m con Juan Carballar. Superficie aproximada de: 887.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

647-B1.-14, 20 y 23 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 2259/167/2007, MARIA FELIX SORIANO SEDANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Fábrica", municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con Fernando Bobadilla; al sur: 13.00 m colinda con Martín Loyola González; al oriente: 10.00 m colinda con María Eloy Hernández; al poniente: 10.00 m colinda con entrada privada que comunica con la carretera Santiago Tianguistenco-Xalatlaco. Superficie aproximada de 130.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 31 de octubre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4265.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 1955/147/2007, VICTORIA CARDENAS DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Fábrica", municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con el C. José Agustín Pliego Agripin; al sur: 14.00 m colinda con el C. Jorge Méndez Galindo; al oriente: 08.00 m colinda con entrada privada que comunica con carretera Santiago Xalatlaco; al poniente: 08.00 m colinda con Alba Hernández Jiménez. Superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 14 de septiembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4266.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 1479/102/2007, ANA MARIA GUERRERO VALDOVINOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Fábrica", calle privada sin nombre, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 13.00 m con Abel Galindo de la Cruz; al sur: 13.00 m con Abel Galindo de la Cruz; al oriente: 8.00 m con María Eloy Hernández Jiménez; al poniente: 8.00 m con entrada privada que comunica con la carretera Santiago Xalatlaco. Superficie aproximada de 104.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 18 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4267.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 2711/197/2007, GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Hueso",

municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 84.50 m colinda con camino; al sur: 82.90 m colinda con propiedad de Ramón Ramírez Zea; al oriente: 58.28 m colinda con propiedad de José Alberto Castilla García; al poniente: 56.60 m colinda con propiedad de Ramón Ramírez Zea. Superficie aproximada de 4,738.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 31 de octubre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
4272.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 2712/198/2007, JOSE ALBERTO CASTILLA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Hueso", municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 84.50 m colinda con Calzada del Hueso; al sur: 82.90 m colinda con propiedad de Flavio Briceño Gutiérrez; al oriente: 60.00 m colinda con calle C.N.C.; al poniente: 58.28 m colinda con propiedad de Guadalupe Gabriela Castilla García. Superficie aproximada de 4,858.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 31 de octubre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
4273.-9, 14 y 20 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Expediente Número 12299/615/2007, JORGE BECERRIL ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Vicente Guerrero sin número, Barrio de Santa Cruz, La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.00 m con Privada Vicente Guerrero; al sur: 6.00 m con C. Alberto Serrano; al poniente: 35.50 m con el mismo comprador; al oriente: 35.50 m con el C. Abel Sánchez Sánchez. Con una superficie de 213.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de septiembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.
4269.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 11882/590/2007, MARIA TERESA TURRAL DE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada José Antonio Muñoz Samayoa s/n, en San Buenaventura, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 12.00 m con Natividad Paredes Flores; al sur: 12.00 m con Evelia Turral de Gómez; al oriente: 15.00 m con Privada de Samayoa; al poniente: 15.00 m con María Guadalupe Espinoza. Superficie de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.
4277.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente Número 12059/599/2007, JESUS DESALES BALDOMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Independencia número 94, en Santa María Zozoquepan, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con el Sr. Alejandro Vargas Peralta; al sur: 10.00 m colinda con calle Independencia; al oriente: 7.00 m colinda con el Sr. Silvestre Rojas; al poniente: 7.00 m colinda con calle Manzanarez. Con una superficie de 70.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.
4292.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente Número 12060/600/2007, FELIX SANCHEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Independencia número 66, en Santa María Zozoquepan, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 13.30 m colinda con la Sra. Emilia Sánchez Flores, la segunda de 9.25 m colinda con la Sra. Emilia Sánchez Flores; al sur: en tres líneas la primera de 9.40 m colinda con el Sr. Benjamín Flores, la segunda de 1.95 m colinda con el Sr. Benjamín Flores, la tercera de 13.40 m colinda con el Sr. Benjamín Flores; al oriente: en dos líneas la primera de 1.30 m colinda con la Sra. Emilia Sánchez Flores, la segunda de 1.15 m colinda con la Sra. Emilia Sánchez Flores; al poniente: 6.90 m colinda con calle Independencia. Con una superficie de 131.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.
4293.-9, 14 y 20 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Expediente Número 1951/130/2007, JOSE ALBERTO CASTILLA GARCIA Y GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 86, Colonia El Panteón, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: treinta y seis metros colinda con propiedad de Gabriela Zucermann Quintero; al sur: treinta y seis metros quince centímetros colinda con calle Hidalgo; al oriente: ocho metros treinta y seis centímetros colinda con propiedad de Gabriela Zucermann Quintero; al poniente: ocho metros treinta y seis centímetros colinda con Parque. Con una superficie aproximada de trescientos uno punto sesenta y dos metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México, a 5 de noviembre de 2007.-Atentamente. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
4294.-9, 14 y 20 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 1000/80/2007, C. ROCIO DE LOS ANGELES CASTILLO REGUERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado El Cerrito, ubicado en pueblo de Espíritu Santo, municipio de Jilotzingo, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.00 m con Antonieta Vilchis Sordo, al sur: en 16.00 m y colinda con María Guadalupe Lomeli Radillo, al oriente: en 94.10 m y colinda con Barranca, al poniente: en 95.50 m y colinda con camino vecinal, con una superficie de: 1,042.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.
4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 6632/184/07, C. MIGUEL DE JESUS REZA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin nombre, ubicado en calle Manuel Capetillo, sin número, Colonia San Isidro La Paz 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.20 m y colinda con Hugo Casas Domínguez, al sur: en 13.42 m y colinda con Marcelo Domínguez Chávez, al oriente: en 18.50 m y colinda con calle Manuel Capetillo, al poniente: en 18.50 m y colinda con José Ramírez Cardoso, con una superficie de: 260.57 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.
4296.-9, 14 y 20 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 782/187/07, MARTHA ARACELI ORTIZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachuapán, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 28.10 m con Ricardo Reyes Rivera, al sur: 13.30 m con camino, al oriente: 13.46 m con José Rivera, al poniente: en dos líneas de: 5.57 y 15.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 806/196/07, ANTONIA HEIDY CRUZ VARELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 45.00 m con calle, al sur: 45.00 m con Mario Sánchez, al oriente: 15.00 m con Sr. Zaga, al poniente: 15.00 m con calle. Superficie aproximada: 675.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 741/180/07, OMAR GRANADA FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia La Merced, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.00 m con Cirilo Cruz Guzmán, al sur: 30.00 m con Leonardo Cedillo, al oriente: 10.00 m con calle Jesús González Ortega, al poniente: 10.00 m con Martha Vega Chimal. Superficie aproximada: 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 24 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 784/189/07, LUCIO CHAVEZ ITUARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachuapán, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 24.60 m con Antonio Granada González, al sur: 5.40 m con camino vecinal, al oriente: 29.00 m con camino vecinal, al poniente: 32.00 m con Avenida Principal. Superficie aproximada: 416.66 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 783/188/07, HERNAN RICARDO MARIN CASTELLANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera San Luis Anáhuac Golondrinas S/N, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 115.00 m con camino vecinal, al sur: 110.00 m con Fermín Osorio Damián, al oriente: 60.00 m con Justino Toribio Damián, al poniente: 60.00 m con carretera. Superficie aproximada: 6,817.84 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 781/186/07, VERONICA SOTO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Manzana de Villa del Carbón, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 55.00 m con calle privada, al sur: 57.00 m con Leticia Carmona, al oriente: 13.00 m con Adriana Pozos, al poniente: 27.50 m con Avenida Juárez. Superficie aproximada: 1,123.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 775/185/07, BENJAMIN CUEVAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, manzana 10, Col. Los Zauces, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 38.00 m con camino entrada de Sixto Quintanar, al sur: 31.6 m con Irma F. Monroy Chávez, al oriente: 19.45 m con carretera vecinal, al poniente: 16.20 m con Lorena Zúñiga Monroy. Superficie aproximada: 625.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 705/173/07, MARIA CIRILA GARCIA GREGORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Comunidad, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 142.90 m con Cornelio Hernández Hijinio y Felipe Hernández Vega, al sur: 153.60 m con Julia Hernández Zúñiga, al oriente: 152.85 m con Antonio Hernández Vega, al poniente: 188.90 m con Julia Hernández Zúñiga, Ignacio Vega Martínez y Felipe Hernández Vega. Superficie aproximada: 20,853 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 692/172/07, JOSE RAMON OROZCO OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de La Estancia, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 145.00 m con Francisco Ledesma Martínez, al sur: en 13 líneas: 24.02, 24.82, 22.30, 20.80, 39.47, 14.53, 19.42, 9.80, 90.30, 47.30, 54.52, 9.30 y 10.86 m con Ejido de San Lucas Totolmoloya, al oriente: en 2 líneas: 132.87 y 687.83 m con derecho de vía de la carretera Toluca-Palmillas, al poniente: en 4 líneas: 168.19, 116.72, 175.54 y 148.45 m con camino de acceso al Ejido de San Lucas Totolmoloya. Superficie aproximada: 14-12-49.55 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 483/104/07, JOSE ARTURO JIMENEZ MANGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 57.80 m con José Arturo Jiménez Mangas, al sur: en 3 líneas, la primera de: 164.00, la segunda de: 86.50 m con Guadalupe Ruiz Martínez y la tercera de: 33.50 m con camino vecinal a Santa Ana Matlavat, al oriente: en 7 líneas, la primera: 136.60 m, la segunda de: 219.69 m, la tercera de: 17.55 m, la cuarta de: 20.32 m, la quinta de: 61.36 m, la sexta de: 45.57 m y la séptima: 63.44 m con José Arturo Jiménez Mangas, al poniente: en 6 líneas, la primera: 246.81 m, la segunda de: 74.80 m con Brígido Sáinz Rosas, la tercera de: 94.30 m, la cuarta de: 35.97 m, la quinta de: 31.11 y la sexta de: 131.12 m con Octavio Cano García. Superficie aproximada: 7-11-00.06 siete hectáreas once áreas y punto seis centiáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 770/183/07, ANGELA ROMERO GUADALUPE Y TONATHIU ARTURO RAMIREZ ROMERO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Arroyo Zarco, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 167.86 m con José Martínez Esquivel, al sur: 21.00, 21.82, 15.15, 9.21 y 54.72 m con Alfredo Esquivel Alcántara, al oriente: termina en punta, al poniente: 115.56, 27.64 m con camino vecinal. Superficie aproximada: 8,363.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 763/182/07, IMELDA ROMERO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Encinillas, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 37.15 m con Javier Romero, al sur: 37.05 m con Antigua Carretera de Diligencia, al oriente: 23.60 m con callejón vecinal, al poniente: 14.50 m con Germán Caballero. Superficie aproximada: 688.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 762/181/07, JOSE MARIA ROMERO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Encinillas, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en línea quebrada de: 29.47, 18.69, 14.22, 16.77, 43.56, 14.79, 21.38 y 8.00 m con Jesús Socorro Rivera Gurrola, al sur: en 3 líneas: 134.04, 23.37 y 13.82 m con Raúl Romero, al oriente: en 5 líneas: 78.95, 21.52, 23.57, 23.25 y 36.83 m con camino principal, al poniente: 91.57 m con Sonia Quintanar. Superficie aproximada: 22,874.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 771/184/07, MARIO MARTINEZ ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Polotitlán, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 17.58 m con José Martínez Roque, al sur: 17.58 m con Mariano Avasolo, al oriente: 13.57 m con calle Manzanares, al poniente: 13.57 m con Manzanares, ocupando la construcción 48.00 m2., tres piezas de adobe cubierta de lámina. Superficie aproximada: 237.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 501/111/07, MARIA ESTHER SUAREZ VIUDA DE SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 44.85 m con calle sin nombre, al sur: 44.55 m con José Sandoval Miranda, al oriente: 22.00 m con Gerardo Miranda Pérez, al poniente: 8.75 m con calle sin nombre. Superficie aproximada: 685.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 667/171/07, SILVESTRE GUZMAN MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Pueblo Nuevo, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 52.00 m con carretera, al sur: 71.50 m con José Arón, al oriente: 81.00 m con Margarita Iglesias, al poniente: 50.55 m con Herminio Guzmán Miranda. Superficie aproximada: 4,061 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 1676/654/07, VICENTA MARIA SANCHEZ GARCIA, ABEL NAVARRETE FLORES, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en la comunidad de Zapote, municipio de Tonalico, distrito de Tenancingo, Edo. de Méx., el cual mide y linda: al norte: 70.00 m con camino rural, al sur: 60.00 m con Pablo Arizmendi y Antonio Vázquez, al oriente: 65.00 m con Rosa García P., al poniente: 66.85 m con Efigenia García Pedroza. Superficie aproximada 4,288.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los cinco días del mes de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 1677/655/07, VICTOR NAZARIO SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en la comunidad de Zapote, municipio de Tonalico, distrito de Tenancingo, de Méx., el cual mide y linda: al norte: 40.00 m con camino rural, al sur: 38.00 m con Pablo Arizmendi y Antonio Vázquez, al oriente: 66.50 m con Paula Sánchez G., al poniente: 67.00 m con Cutberta Araceli Sánchez García. Superficie aproximada 2,603.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los doce días del mes de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 1483/648/2007, EPIFANIO MIRANDA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de labor ubicado en el paraje denominado "El Depósito", en la población de Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 89.80 m con el canal de desagüe de la Compañía de Luz, al sur: 70.20 m con el camino real a Xochiaca, al oriente: 83.00 m con José Luis Avila Hernández, al poniente: 66.50 m con Guadalupe Chávez. Superficie aproximada 5,980.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 1673/651/07, CUTBERTA ARACELI SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en la comunidad del Zapote, municipio de Tonalico, distrito de Tenancingo, Edo. de Méx., el cual mide y linda: al norte: 40.00 m con camino rural, al sur: 38.00 m con el señor Pablo Arizmendi Guadarrama y Antonio Vázquez, al oriente: 66.50 m con Victor Nazario Sánchez García, al poniente: 66.00 m con Rosa García Pedroza. Superficie aproximada 2,583.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los cinco días del mes de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 1674/652/07, PAULA CONCEPCION SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en la comunidad del Zapote, municipio de Tonalico, distrito de Tenancingo, Edo. de Méx., el cual mide y linda: al norte: 40.00 m colinda con camino rural, al sur: 38.00 m con el señor Pablo Arizmendi Guadarrama y Antonio Vázquez, al oriente: 68.00 m con Gabriel Sánchez G., al poniente: 67.00 m con Victor Nazario Sánchez García. Superficie aproximada 2,632.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los cinco días del mes de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 1675/653/07, GABRIEL CATALINO SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en la comunidad del Zapote, municipio de Tonalico, municipio de Tenancingo, Edo. de Méx., el cual mide y linda: al norte: 54.00 m con camino rural, al sur: 36.30 m con Pablo Arizmendi Guadarrama y Antonio Vázquez, al oriente: 73.00 m con camino Saca Cosechas y al poniente: 68.00 m con Paula Sánchez García. Superficie aproximada 3,177.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los cinco días del mes de octubre de 2007.-C Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 74/08/2007, C. ENCARNACION CRUZ ALMARAZ, en su calidad de albacea y heredera universal a bienes de JUANA MERCADO HERNANDEZ Y ERNESTO CASTILLO MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble de calidad urbano denominado El Zapote, ubicado en Avenida Catitlán, actualmente Avenida Acatitlán número 10, colonia Santa Cecilia, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.50 m con calle Catitlán, actualmente Avenida Acatitlán, al sur: en 11.50 m y colinda con Adelina Nolasco Yetes, al oriente: en 22 m y colinda con Adelina Nolasco Yetes, al poniente: en 22 m y colinda con Emilia Rosales. Con una superficie de 253.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 1491/81/2007, C. REYMUNDO RODRIGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en pueblo de Calacoaya, actualmente Camino Real a Calacoaya sin número, colonia El Calvario, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y linda: al norte: en 53.02 m colinda con Frisa, al sur: en 63.70 m en cinco tramos de 4.81, 8.18 con Reymundo Rodríguez Sánchez, 24.15 m con Luis Rodríguez Vargas, 16.26 m con Luis Rodríguez Cid y en 10.30 m con Ricardo Ramírez Ramos, al suroeste: en 11.63 m y colinda con Frisa, al este: en 18.21 m colinda con Vialidad Avenida Cedros. Con una superficie de 703.56 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 4712/61/2007, C. SERGIO HERNANDEZ PIÑARRIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Sánchez Horniguero, lote 4, manzana 2, colonia Constituyentes de 1857, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m colinda con calle Sánchez Horniguero, al sur: en 10.00 m colinda con Román Benítez, al oriente: en 20.00 m con Elvira Rodríguez, al poniente: en 20.00 m y colinda con Alicia Hernández. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 5243/86/2006, C. ANTONIO ERNESTO CASTILLO MERCADO, en su calidad de albacea y heredero universal a bienes de JUANA MERCADO HERNANDEZ Y ERNESTO CASTILLO MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado Tepancamo, ubicado en pueblo de Xocoyahualco, actualmente Avenida Morelos, número 21, pueblo de Xocoyahualco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.00 m y colinda con Camino Nacional, actualmente Avenida Morelos, al sur: en 11.00 m y colinda con Crescencio Castillo, al oriente: en 27.00 m y colinda con Crescencio Castillo, al poniente: en 26.00 m y colinda con testamentaria de Gabriel Avalos, actualmente María del Refugio Olgín. Con una superficie de 291.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 5246/89/2006, C. SOCORRO LUNA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle 5 de Mayo, número 48, colonia San Lucas Tepetlacalco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 07.50 m con Roberto Luna, al sur: en 07.50 m y colinda con Alfredo Meza, al oriente: en 07.50 m y colinda con Aurelio Chávez, al poniente: en 07.50 m y colinda con Privada, actualmente calle 5 de Mayo. Con una superficie de 152.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 3081/29/06, C. MARIA GUADALUPE MAGAÑA ANGUIANO, en su calidad de única heredera y albacea de la sucesión a bienes del señor ANTONIO GARCIA CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado Los Arbolitos, ubicado en pueblo de San Jerónimo Tepetlacalco, actualmente calle Pinos número 25-B, colonia Bellavista, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.00 m y colinda con Elías Soriano, al sur: en 11.00 m y colinda con Elías Soriano, al oriente: en 16.00 m y colinda con Elías Soriano, al poniente: en 16.00 m y colinda con callejón actualmente calle Pinos. Con una superficie de 176.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 5242/85/2006, C. JESUS PACHECO JIMENEZ, en su calidad de albacea y heredero universal a bienes de JESUS PACHECO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin nombre, ubicado en Zajatenco, San Juan Ixhuatpec, actualmente calle Ignacio Ramírez, número 19, colonia San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.00 m actualmente con propiedad Privada, al sur: en 12.20 m actualmente con Joaquín Hernández, al poniente: 24.50

m actualmente con calle Ignacio Ramírez, al oriente: en 24.50 m actualmente colinda con propiedad privada. Con una superficie de 292.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 3083/31/06, C. LAURA AVILA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Juan Sarabia, número 16, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 46.40 m con Cerrada Juan Sarabia y 45.30 m con Cerrada Juan Sarabia, al noroeste: en 04.90 m y colinda con Cerrada Juan Sarabia, al este: en 30.38 m y colinda con propiedad privada; al sur: en 91.00 m y colinda con propiedad Privada, al oeste: en 23.20 m con calle Juan Sarabia. Con una superficie de 2,438.66 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 4986/63/07, C. CECILIA MORALES CASTANEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado La Barranca, ubicado en calle 10ª (décima) de Morelos, número 2, colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.40 m y colinda con propiedad de Eulalia Morates Castañeda, al sur: 20.50 m con propiedad del señor Gonzalo Salano, al poniente: en 09.30 m con calle 10ª (décima) de Morelos, al oriente: en 10.20 m con propiedad de Esteban Arellano. Con superficie de 199.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 4985/62/07, C. HERMINIO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado La Mina, ubicado en calle Décima de Morelos, sin número, colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.35 m y colinda con Porfirio Trujillo Mota, al sur: en 9.35 m y colinda con Martín Varela, al oriente: en 10.00 m y colinda con Livia Nohe Hernández, al poniente: en 10.00 m y colinda con calle 10ª (Décima) de Morelos. Con una superficie de 93.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 6634/186/07, C. JUAN SAENZ FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin nombre, ubicado en calle Condor número 32,

colonia Granjas Guadalupe Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.50 m y colinda con lote 30 Martín Zavala Saavedra y lote 31 José Gómez Velázquez, al sur: en 15.50 m y colinda con lote 33 Gelacio Islas de la Rosa, al oriente: en 7.75 m y colinda con calle Cóndor, al poniente: en 7.75 m y colinda con lote 27 propiedad Privada. Con una superficie de 120.125 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 6633/185/07, C. ESTEBAN DE JESUS MONDRAGON MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin nombre, ubicado en calle 5 de Mayo, esquina Segunda Cerrada de Urués Norte, sin número, colonia Loma de la Cruz Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 6.05 m y colinda con calle 5 de Mayo, al sur: en 6.45 m y colinda con Miguel Angel Mondragón Medrano, al oriente: en 10.65 m y colinda con Segunda Cerrada de Urués Norte, al poniente: en 10.75 m y colinda con Ma. Adela Medrano Meza. Con una superficie de 64.99 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

Expediente 6171/183/07, C. MARIA ISABEL MENESES MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin nombre, ubicado en Av. Nicolás Romero, número 17, colonia Hidalgo, actualmente primera sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m y colinda con Adela D. Monreal, al sur: en 20.00 m y colinda con Fidel Legorreta, al oriente: en 23.50 m y colinda con Avenida Nicolás Romero, al poniente: en 20.80 m y colinda con Silvano Meneses. Con una superficie de 391.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4296.-9, 14 y 20 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 4911/552/07, GERMAN RAYMUNDO GRACILAZO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Higuera", ubicado en calle Morelos, actualmente calle Francisco Madero, del poblado de Cuautlalpan, en el municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.70 m con servidumbre de paso y en otra parte con Héctor Castro Hernández; al sur: 11.70 m con Vicente Monterrubio; al oriente: 9.85 m con Antonio Espinoza; al poniente: 9.93 m con Irma Salinas Castro. Con una superficie aproximada de 115.71 metros, así mismo de la superficie total de 115.71 m, se seguirá dejando y respetando la servidumbre de paso común a las otras tres familias colindantes entre sí para entrar y salir de acuerdo a las siguientes medidas de norte a sur 1.19 m y de oriente a poniente 2.00 m.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4271.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 5198/553/07, MARIA DIEGA LOPEZ RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Primera Cerrada de la calle Primero de Mayo y la calle Primero de Mayo, en el poblado de San Andrés Riva Palacio, en el municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 5.72 m con Teresa Acosta; al sur: 9.35 m con calle Primera cerrada de Primero de Mayo; al oriente: 14.00 m con propiedad del señor Moisés López; al poniente: 16.50 m con calle Primero de Mayo; al suroeste: 1.60 m y al suroeste: 3.8 m. El cual tiene una superficie de ciento cincuenta metros.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4271.-9, 14 y 20 noviembre.

Exp. 5498/571/07, JACQUELINE SEYDE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Culhuacapa", ubicado en calle Corregidora No. 22, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 21.80 m con Manuela Gálvez Pacheco; al sur: 21.90 m con sucesión de José María Cantó; al oriente: 11.28 m con Manuela Gálvez Pacheco; al poniente: 12.80 m con calle Corregidora. Con una superficie aproximada de 249.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4271.-9, 14 y 20 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1486/103/2007, ROBERTO PEDRO REYES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo sin número, San Bartolomé Atlatlauca, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.40 m con Pascuala Reyes Torres; al sur: en dos líneas la primera de 11.00 m con Carlota Morán Alvarez, la segunda mide 3.20 m con calle Hidalgo; al oriente: 20.00 m con Gonzalo Bobadilla Reyes; al poniente: en dos líneas la primera de 10.00 m con Carlota Morán Alvarez, la segunda de 10.00 m con María Eustaquio. Superficie aproximada de 145.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 9 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4229.-6, 9 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para efecto de la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL HERNANDEZ GARCIA**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura pública número SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, firmada el día VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores SOCORRO MARTINEZ FISCAL, GUSTAVO HERNANDEZ MARTINEZ, AMALIA HERNANDEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ, JOEL HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ Y SAUL HERNANDEZ MARTINEZ, comparecieron a radicar la citada sucesión intestamentaria, en su carácter de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente. 4259.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NO. 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 52,131 Volumen 1531 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintuno de marzo del año en curso, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JORGE GOMEZ BASTIDA por parte de los señores MARTHA TAMAYO GARCIA, JORGE GOMEZ TAMAYO, ROSA MARIA GOMEZ TAMAYO, SOCORRO MARIA DE JESUS GOMEZ TAMAYO Y JOSE LUIS GOMEZ TAMAYO.

OCTUBRE 30, de 2007.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS. 4256.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NO. 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 52,316 Volumen 1536 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha de veintiséis de junio del año en curso, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FELIX TORRES MARTINEZ quien también usaba el nombre de MARIA FELIX TORRES MARTINEZ por parte de los señores EDUARDO FONSECA LOPEZ, ALMA JUANA FONSECA TORRES, PATRICIA FONSECA TORRES Y EDUARDO FONSECA TORRES.

OCTUBRE 30, de 2007.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4255.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 42.143 de fecha 30 de octubre del 2007, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EMMANUEL VAZQUEZ TORRES, a solicitud de la señora LILIANA CASTAÑEDA GALLARDO, en su carácter de cónyuge superviviente y en su calidad de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y matrimonio, con las que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuatitlán Izcalli, México, a 31 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
Notario Público Interino No. 93
del Estado de México.

4243.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 38,989, otorgada el 30 de octubre de 2007, ante mí, el señor JOSE GARCIA MARTINEZ, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su esposa MARIA ORTIZ VAZQUEZ, además la señora JOSEFINA GARCIA ORTIZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 31 de octubre de 2007.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUM. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1411-A1.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 23 DE AGOSTO DEL 2007.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 34,822 DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANDREA NIETO VALDEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ANDREA NIETO Y VALDEZ, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LAS SEÑORAS ELENA NIETO VALDEZ, ANTONIA NIETO VALDEZ Y DOMITILA NIETO VALDEZ, COMO UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y A LA SEÑORA ELENA NIETO VALDEZ, SE LE TUVO TAMBIEN COMO ALBACEA DE LA SUCESION, ACEPTANDO LAS CALIDADES DE HEREDERAS Y LA SEÑORA ELENA NIETO VALDEZ, ACEPTANDO TAMBIEN LA CALIDAD DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30.

1411-A1.-8 y 20 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

EDICTO

EL C. OLIVER ENRIQUE DE LEON BARREDO, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la Partida número 69, del Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera de fecha 26 de septiembre de 1960, donde consta inscrito el terreno ubicado en Convento de Corpus Cristi, Lote 10, Manzana 14, Primera Sección del Fraccionamiento "Jardines de Santa Mónica", perteneciente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México, con una superficie de 434.30 (cuatrocientos treinta y cuatro punto treinta metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 14.18 mts., con calle del Convento de Corpus Cristo, al Sur: en 14.19 mts., con propiedad particular, al Oriente: en 30.43 mts., con el Lote 11 y al Poniente: en 30.83 mts., con los lotes 8 y 9 y parte del 7.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

4350.-14, 20 y 23 noviembre.